

SÍNTESIS DEL  
**ANÁLISIS  
ESTRATÉGICO  
DE LOS PRIMEROS**

**56 DÍAS**

**DE FUNCIONAMIENTO DEL  
COMANDO DE PREVENCIÓN COMUNITARIA  
DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON**



**CENTRO DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO DEL DELITO · MGP**



# Síntesis del análisis estratégico de los primeros 56 días de funcionamiento del Comando de Prevención Comunitaria del Partido de General Pueyrredon

## Centro de Análisis Estratégico del Delito · MGP

### Contenidos

El Centro de Análisis Estratégico del Delito (CAED)	3
El análisis estratégico de los primeros 56 días de funcionamiento del CPC	4
El Comando de Prevención Comunitaria (CPC)	5
Problemas, hipótesis y soluciones	6
Los motivos principales de intervención del CPC	7
La averiguación de identidad o de ilícito	12
El encubrimiento	14
Los delitos contra la propiedad	16
La información	18
De las zonas de patrullaje a las áreas de prevención	22
La prevención	28
Perspectiva y prospectiva	29
Apéndice	31



**SEGURIDAD Y CONTROL**

CENTRO DE ANÁLISIS  
ESTRATÉGICO DEL DELITO



**MGP**  
MAR DEL PLATA  
BATÁN



## El Centro de Análisis Estratégico del Delito (CAED)

Tradicionalmente, se ha concebido al Estado como el único titular del uso lícito de la fuerza y, así, el garante de la convivencia. **Los Estados municipales son la instancia más cercana a los vecinos.** Por eso, cada vez más la sociedad les exige de un modo inmediato el resguardo eficaz y democrático del derecho a la seguridad.

En los últimos años, se ha gestado un modelo nuevo de seguridad pública, alrededor del concepto de **seguridad ciudadana** (o **seguridad pública**

**democrática**). Este modelo concibe a la seguridad como una **situación social** en la que pueden gozarse de manera plena e integral los derechos y libertades, y en la que se configuran políticas y mecanismos institucionales para prevenir y controlar los riesgos o conflictos que los lesionen.

En este marco, la Municipalidad de General Pueyrredon implementó una serie de medidas. Se destaca entre ellas la puesta en marcha de la Secretaría de Seguridad, Justicia Municipal y Control. Uno de los pilares

de su estructura, establecido como Proyecto insignia en el **Plan Estratégico Mar del Plata 2013-2030**, es el Centro de Análisis Estratégico del Delito.

**El Centro de Análisis Estratégico del Delito (CAED)** es un organismo técnico y multidisciplinario, que recibe el aporte de profesionales de disciplinas diversas. Tiene como objetivo general la construcción de un **sistema dinámico de gestión de la información**, apto para la toma de decisiones en materia de seguridad

ciudadana. De este modo, busca dar fundamento a políticas y acciones estatales más racionales y eficientes, especialmente orientadas hacia la inclusión y la promoción de una sociedad más pacífica.

**Dr. Tobias Schleider**, director  
tschleider@mardelplata.gob.ar

## El análisis estratégico de los primeros 56 días de funcionamiento del CPC

Entre los objetivos particulares del **Centro de Análisis Estratégico del Delito** están la realización, en forma regular y periódica, de estudios sobre la información que recibe, y la elaboración de reportes que por un lado den cuenta de los incidentes y problemáticas vinculados con la violencia y el delito en el territorio del Partido, y como corolario la presentación de sugerencias de políticas públicas en materia de seguridad.

En este informe, que sintetiza el análisis estratégico de los **primeros 56 días del funcionamiento del CPC**, se presentan –aunque preliminares y

específicas– sugerencias de ese tipo. Ello, en virtud del tiempo transcurrido y la inclusión de nuevas fuentes de datos, que permiten un estudio más profundo.

Los análisis que desatienden el contexto en que la información emerge, debilitan la gestión de los datos y proyectan políticas públicas en direcciones impredecibles. Por esto, es importante entender que el desarrollo de políticas sociales implementadas por el gobierno nacional, provincial y municipal puede reconfigurar las condiciones de vida de la ciudadanía. Resalta, entonces, la necesidad de actualizar los objetivos

orientadores que propone e instrumenta la política criminal. Este informe busca aplicar las herramientas metodológicas apropiadas sobre la información, para identificar **problemas**, plantear **hipótesis** sobre sus causas y sugerir **soluciones** fundamentadas y sustentables.

Consideramos que la **política criminal** debe acercarse conceptualmente a la definición propuesta por el Dr. Alberto Binder, quien la entiende como “... el conjunto de decisiones, instrumentos y reglas que orientan el ejercicio de la violencia estatal (coerción penal), hacia determinados objetivos ..., pues determina los conflictos en los que

intervendrá el poder penal y regula la intensidad de ese poder penal (principio de selectividad), así como los instrumentos y el modo (reglas) como esos instrumentos se utilizarán. ... El poder penal es selectivo, y la política criminal orienta esa selectividad” (A. M. Binder, *Política Criminal: de la formulación a la praxis*, Buenos Aires, Ad-Hoc, 1997).

### El equipo del CAED

caed@mardelplata.gob.ar

Este informe fue realizado por el equipo del CAED y sus colaboradores: Telma Muñoz, Cynthia Répoli, Adriano Perticone, Mariana Cirese, Belén Falduti, Germán Lígori, Victoria Bazán y Tobías Schleider, con aportes de Federico Brond (GIS) y Juan B. Jorge (relevamientos complementarios).



## El Comando de Prevención Comunitaria (CPC)

El 25 de abril de 2014, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon firmaron el **Convenio Marco de Cooperación para la implementación, mantenimiento y supervisión del Comando de Prevención Comunitaria** (629/14).

Se propuso un cambio de paradigma: la Policía de proximidad. A partir del **viernes 6 de junio de 2014**, se inauguró el despliegue de un patrullaje que sería “permanente (24 horas, 7 días) en 82 zonas de prevención, divididas según la densidad poblacional y delictual”.

Al CPC le fueron atribuidas las funciones de prevención y mantenimiento de la seguridad pública, por medio de la disuasión o cese de delitos y contravenciones, la protección de personas y bienes, el

control y el uso racional de la fuerza pública.

Desde su creación, la Municipalidad de General Pueyrredon realiza aportes para la profesionalización del CPC. Esos **aportes** son materiales (infraestructura, vehículos – unidades, mantenimiento, combustible-, tecnología, condiciones laborales), **pero también estratégicos y metodológicos**, con la creación del GOSYP: **Grupo Operativo de Seguimiento y Planificación**.

El grupo está integrado por el Intendente municipal, el Secretario de Seguridad, el Director General del CPC, el Jefe del CPC, el Segundo Jefe del CPC y el Jefe Departamental de Policía. **Se reúne semanalmente** para analizar lo actuado por el CPC, con los aportes del Centro de Análisis



## Problemas, hipótesis y soluciones

El terreno donde se desenvuelven las tareas del CPC encarna la **complejidad de la urbanización actual**. En la ciudad y sus alrededores, la gestión de la seguridad presenta nuevos desafíos a los estamentos estatales. El conflicto denominado “inseguridad” responde a factores múltiples. Por ende, exige soluciones integrales, que se expresen en la implementación de políticas públicas desde todos los ámbitos del poder estatal y no sólo en la implementación cuantitativa de fuerzas de seguridad y su despliegue sobre el territorio.

El volumen de **responsabilidades y tareas** confiado al personal policial, en relación con sus competencias y

funciones, es amplio y, en muchos casos, confuso e indefinido. Esto atenta contra el cumplimiento de los objetivos de política criminal que le asigna el Estado y de las expectativas que la sociedad le atribuye. Así, pueden presentarse tanto casos de inoperancia como de desbordes.

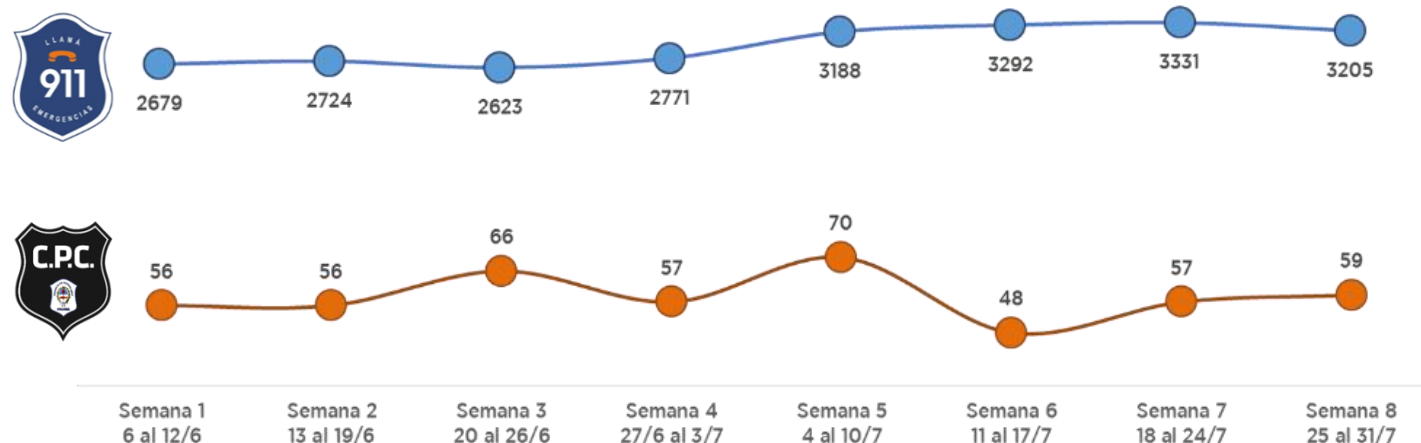
En los primeros **56 días** de funcionamiento del CPC (6 de junio al 31 de julio de 2014), fueron reportados **469 procedimientos** positivos (o “exitosos”: con autores presuntos aprehendidos, objetos secuestrados o intervenciones registradas). Como consecuencia de ellos, hubo **594 personas aprehendidas**. Por su parte,

el servicio de emergencias 911 informó, en el mismo lapso de tiempo, 23.813 llamados derivados a la intervención del Comando de Prevención Comunitaria.

En un análisis detallado de los motivos por los cuales el CPC realizó procedimientos, se ve que el esfuerzo policial se ha agrupado en **tres grandes clases de motivos: los delitos contra la propiedad, el encubrimiento y la averiguación de identidad o de ilícito**. Estas categorías representan el 59% de los hechos atendidos. El criterio de racionalidad que debe regir todo sistema punitivo impone el análisis pormenorizado de estas

causas destacadas de aplicación del poder estatal.

El propósito inicial es identificar eventuales **problemas** de funcionamiento u operatividad del CPC en el lapso revisado. Como paso siguiente, se elaborarán las primeras **hipótesis** sobre sus causas probables. El fin último es sugerir un camino hacia las **soluciones** que, de implementarse, puedan paliar sus consecuencias nocivas.



Evolución de intervenciones del CPC informadas por el 911 y por el propio CPC (“exitosas”): 6 de junio al 31 de julio de 2014.



## Los motivos principales de intervención del CPC

Con los fines propuestos, el equipo de analistas del CAED seleccionó los **cinco delitos o incidencias que generaron mayor actividad del CPC**: el robo sin arma de fuego (consumado y tentado), el encubrimiento, el hurto (consumado y tentado), la averiguación de ilícito o de identidad y el robo con arma de

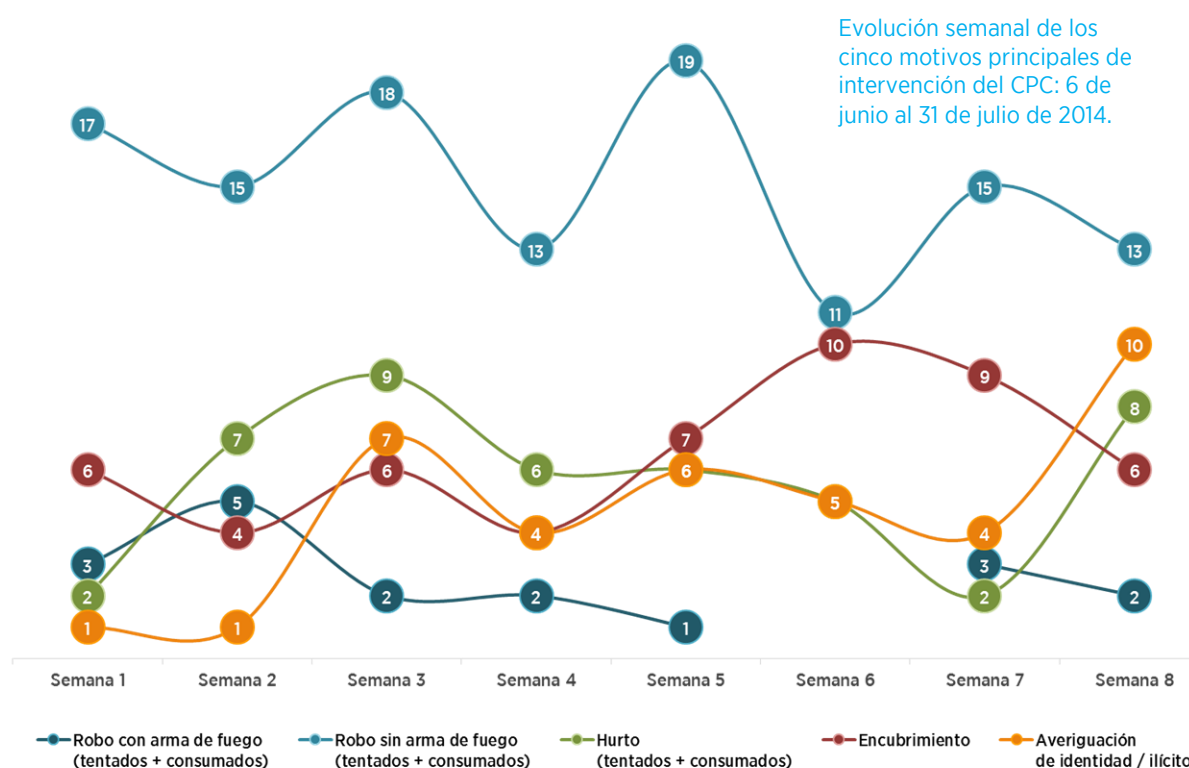
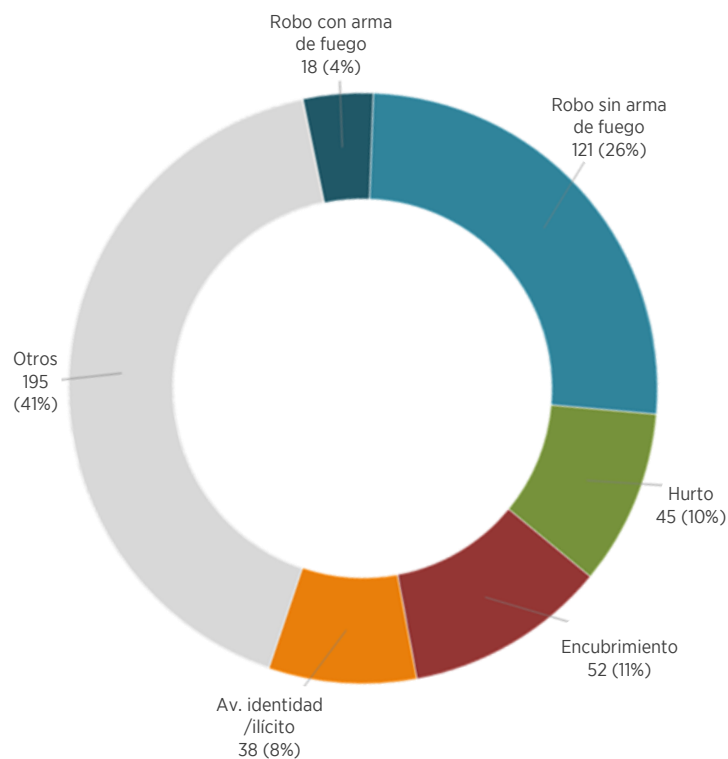
fuego (consumado y tentado).

**Tres grupos.** Los **cinco** motivos principales de intervención del CPC representaron en el período el **59%** del total de los casos “exitosos” o positivos. Puede verse con claridad la orientación de la actividad hacia los tres grandes grupos referidos: **delitos**

**contra la propiedad, averiguaciones de ilícito o identidad y encubrimiento.**

El análisis comparativo entre los delitos e intervenciones que generaron mayor actividad del CPC en el período, muestra que **la variación del número de**

**procedimientos no mantuvo un comportamiento estable.** En todos los casos hay fluctuaciones que, por lo menos, duplican las cantidades entre los picos de mínima y máxima.



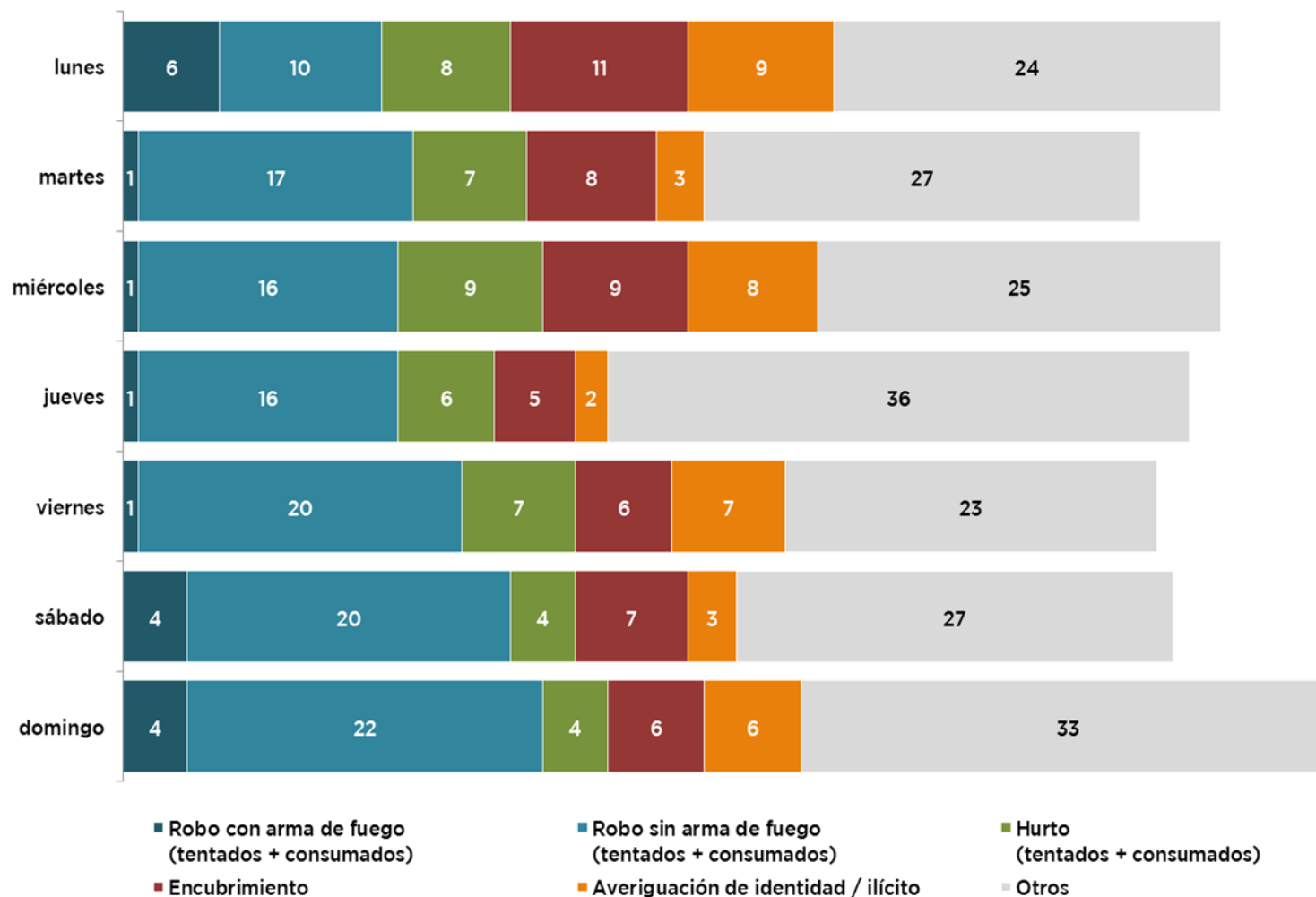


Es destacable el caso de la **averiguación de identidad o ilícito**, que durante las dos primeras semanas fue el que menor actividad generó, y en la última semana se convirtió en el segundo más importante y se multiplicó por diez.

El **robo sin arma de fuego** (consumado y tentado) tuvo en todas las semanas variaciones muy marcadas, pero nunca fue superado por otro delito. Por otro lado, el robo con arma de fuego es el único de este grupo de delitos que no motivó procedimientos en alguna semana.

**Días.** En los 56 días relevados, los domingos fueron los días en los se realizaron más **procedimientos**, aunque las variaciones entre días no pueden considerarse globalmente significativas.

Los procedimientos por **robo sin arma de fuego** mostraron sus valores más altos los fines de semana, mientras que los motivados por **averiguación de identidad o de ilícito**, los lunes y los miércoles. La fluctuación de los restantes motivos de intervención no arroja información de interés.



Procedimientos por día de la semana según motivo de la intervención del CPC: 6 de junio al 31 de julio de 2014.



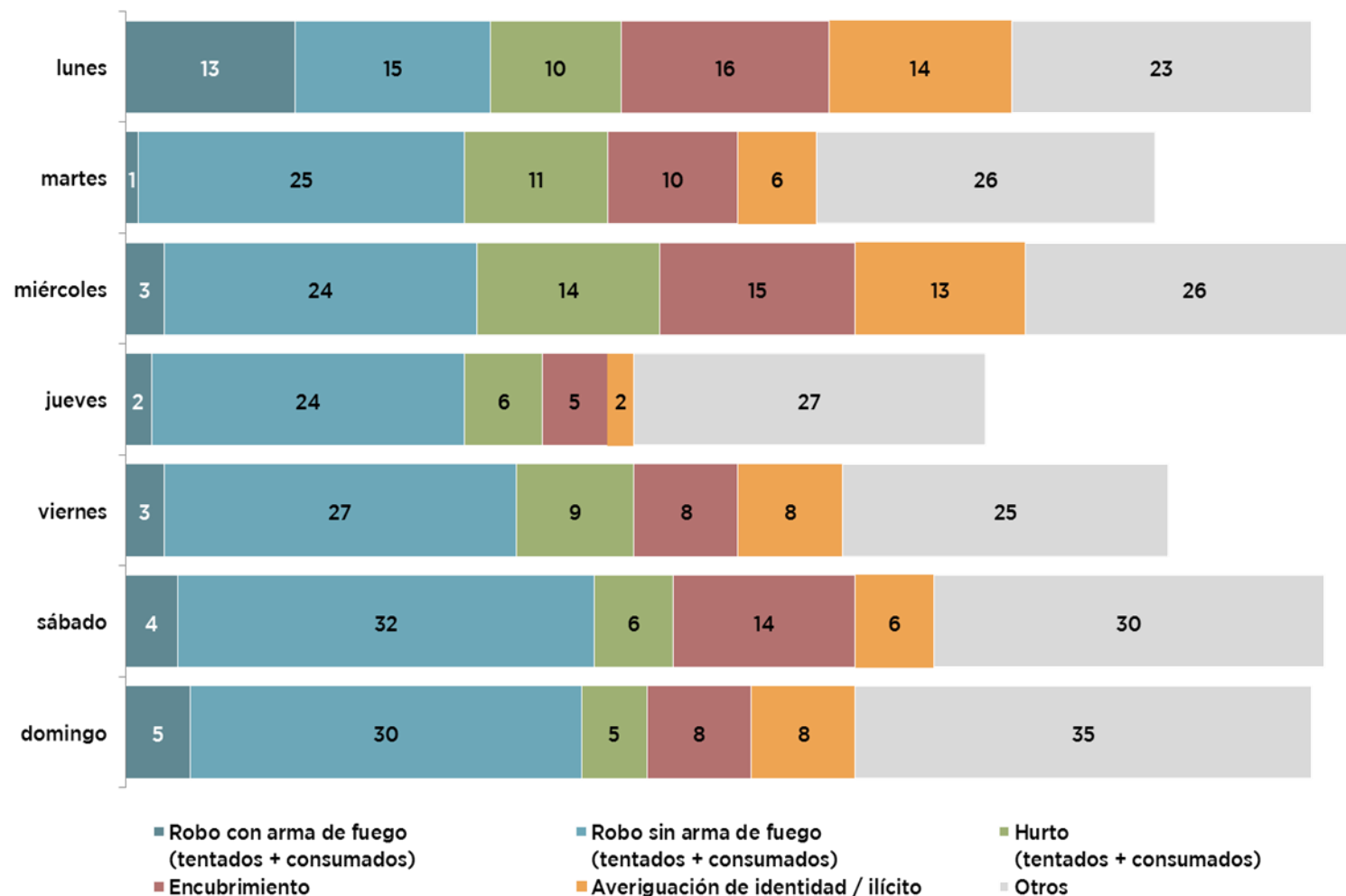
Por su parte, la evolución diaria de **aprehendidos** muestra variaciones marcadas respecto de los procedimientos.

Los miércoles fueron los días con mayor cantidad de aprehendidos y los jueves, los de menor número.

El 42% de aprehendidos por **robo con arma de fuego** se dio los lunes. Por **robo sin arma de fuego**, los sábados. Los días con mayor cantidad de aprehendidos por **averiguación de identidad o ilícito y encubrimiento** fueron los lunes.

**Horas.** Existieron diferencias puntuales en las **franjas horarias** de actividad del CPC por delitos contra la propiedad, por un lado, y encubrimientos o averiguación de identidad o ilícitos, por otro.

El pico de mayor cantidad de procedimientos por **encubrimiento o averiguación de identidad o ilícito** fue alrededor de las 17, con otros lapsos importantes a las 12, 18, 20 y 23. En cambio, los momentos de mayor cantidad de procedimientos por **delitos contra la propiedad** se dieron a las 21, 2, 8 y 17.



Aprehendidos por día de la semana según motivo de la intervención del CPC: 6 de junio al 31 de julio de 2014.

## SEGURIDAD Y CONTROL

CENTRO DE ANÁLISIS  
ESTRATÉGICO DEL DELITO



MGP  
MAR DEL PLATA  
BATÁN

Dentro de los delitos contra la propiedad, la distribución horaria de los procedimientos por hurto (destacada a las 12, 14 y 16) no coincidió con la de los robos, con o sin arma de fuego.

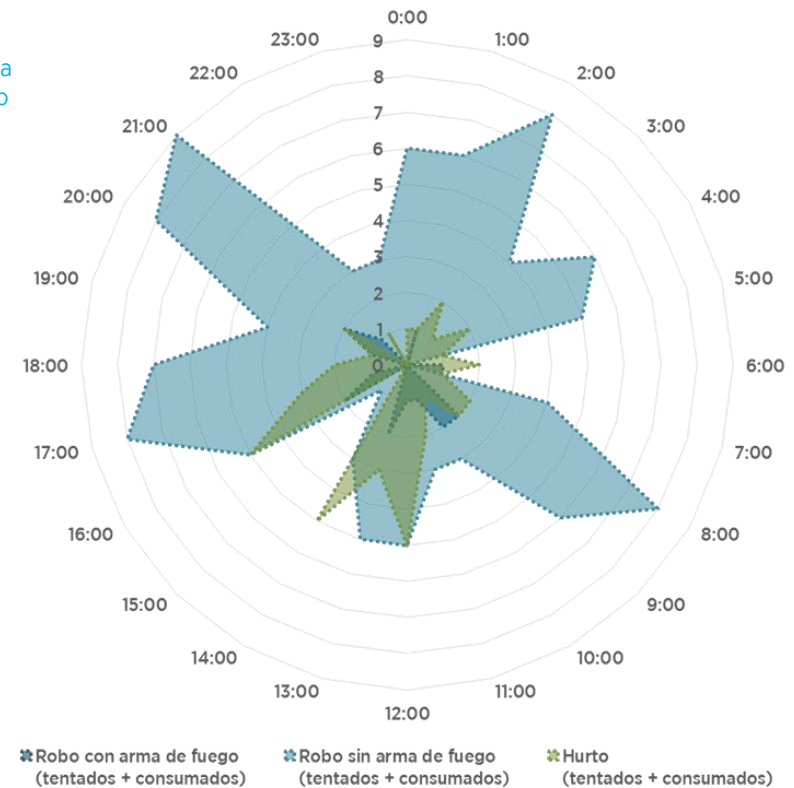
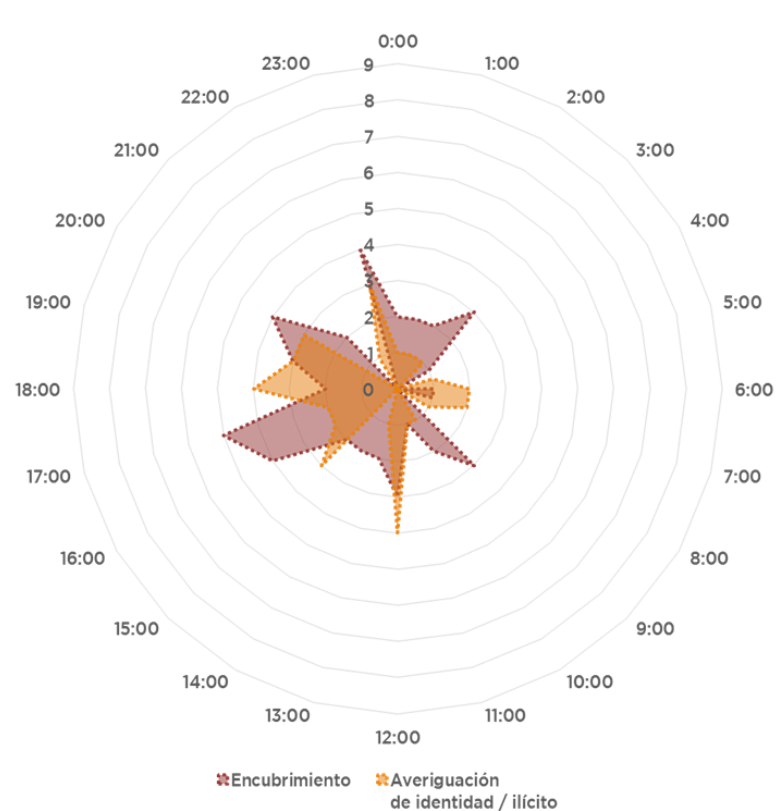
**Rutina y realidad.** Tanto con respecto a los **procedimientos** como a los **aprehendidos**, las variaciones entre días de la semana y entre horas del día no son significativas. Esto lleva a

conjeturar que, principalmente, es la actividad del CPC la que marca la distribución del trabajo policial, y no la realidad delictual. La solvencia de la hipótesis se refuerza cuando se consultan otras fuentes, como los despachos del servicio de emergencias 911 y las estadísticas históricas de otros sectores de la Policía Bonaerense u otras fuerzas de seguridad, que muestran una distribución desuniforme de las

actividades conflictivas, los problemas de convivencia y la violencia social. Ciertos delitos o contravenciones se cometen con más frecuencia los fines de semana; otros, los días de semana en horario laboral; otros más, fuera de este, etc. El equilibrio temporal que muestran las actuaciones del CPC se dan de bruces con estas circunstancias.

policiales reaccionen o (en la medida en que sea lógica, fáctica y legalmente posible) se adelanten a la comisión de los delitos, dónde y cuándo estos se cometan con más probabilidad, y que no atiendan, solamente, a aquellos que se puedan topar durante sus recorridas rutinarias.

Es de esperar que las intervenciones





**Tendencias.** Como fue adelantado, a los fines de este informe los cinco motivos principales de intervención del CPC fueron agrupados en tres categorías: **delitos contra la propiedad, encubrimiento y averiguación de identidad o de ilícito.**

Con el transcurso de las semanas, la cantidad de procedimientos por delitos contra la propiedad considerados “exitosos” por el CPC **descendió o se mantuvo estable.**

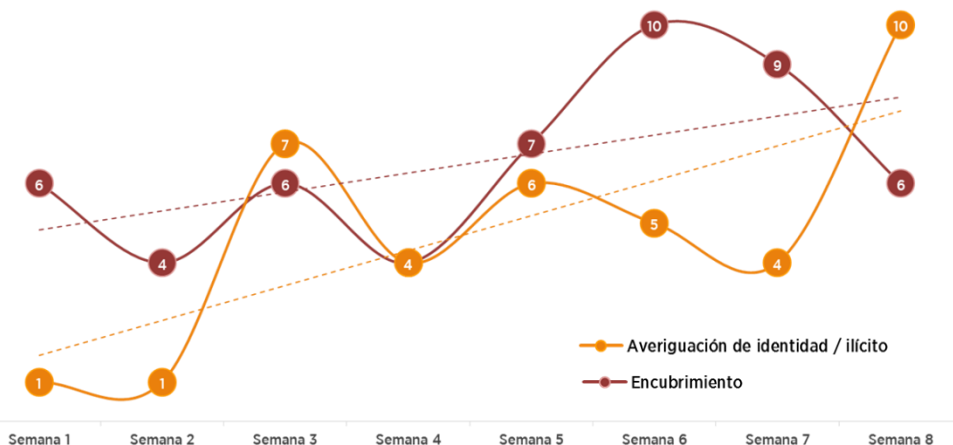
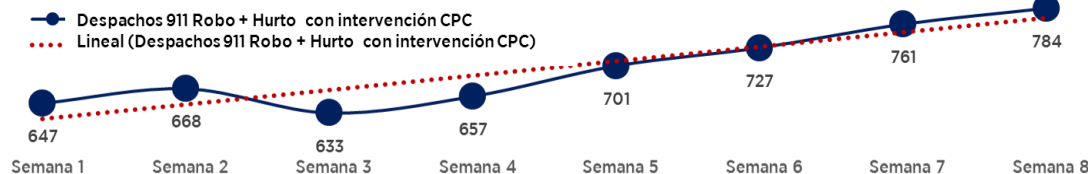
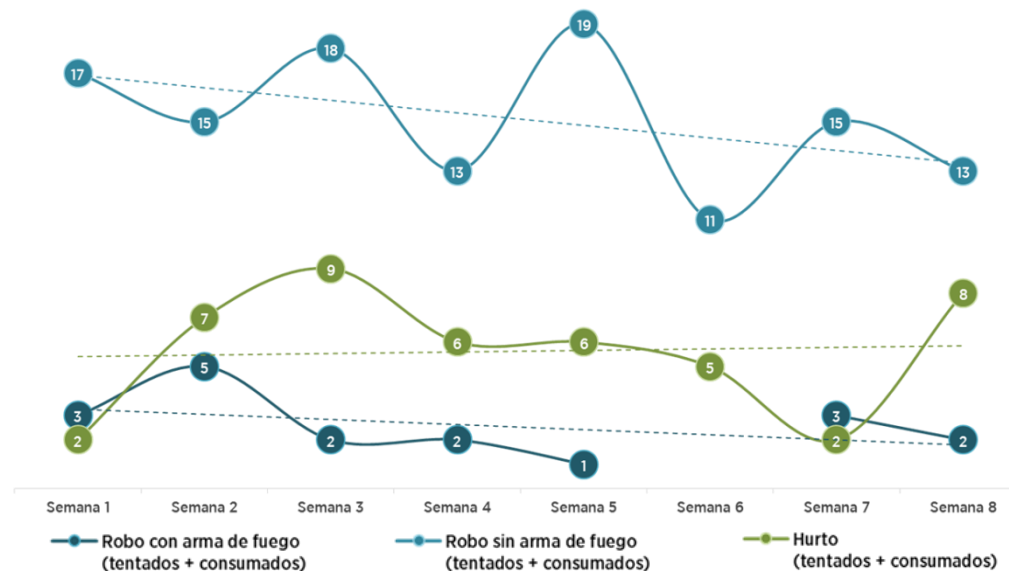
Mientras tanto, los despachos del 911 por ese motivo atendidos por el CPC en el período, muestran una **tendencia en alza.**

Por su parte, los procedimientos del CPC por las otras dos causas principales, averiguación de identidad o ilícito y encubrimiento,

evidenciaron una **tendencia marcadamente alcista.**

En contraste, los aprehendidos por esos motivos fueron liberados pocas horas después, **sin mayores consecuencias** jurídicas. Esto, amén de la **demora** experimentada tanto por los ciudadanos interceptados como por el personal policial involucrado en los procedimientos.

A continuación, parece conveniente mostrar con más detalle particularidades de cada



uno de los grupos evaluados. En primer lugar, se definirá la averiguación de identidad o de ilícito, con las particularidades que ha presentado en el período bajo análisis.

En segundo lugar, se posará la atención sobre el encubrimiento. En especial, en lo que respecta a la modalidad sobre la cual ha concentrado su actividad el CPC.

Por último, se mostrarán las vicisitudes en torno a los delitos contra la propiedad abordados por el CPC.

De esta manera, el **conocimiento** del funcionamiento del CPC será más profundo, y las **conclusiones** que puedan derivarse, más provechosas.

### La averiguación de identidad o de ilícito

La **averiguación de identidad**, formalmente, es la facultad que tiene el personal policial, de acuerdo con el artículo 15 inciso c de la ley provincial 13.482, para limitar la libertad ambulatoria de una persona cuando “... sea necesario conocer su identidad, en circunstancias que razonablemente lo justifiquen, y se niega a identificarse o no tiene la documentación que la acredita”.

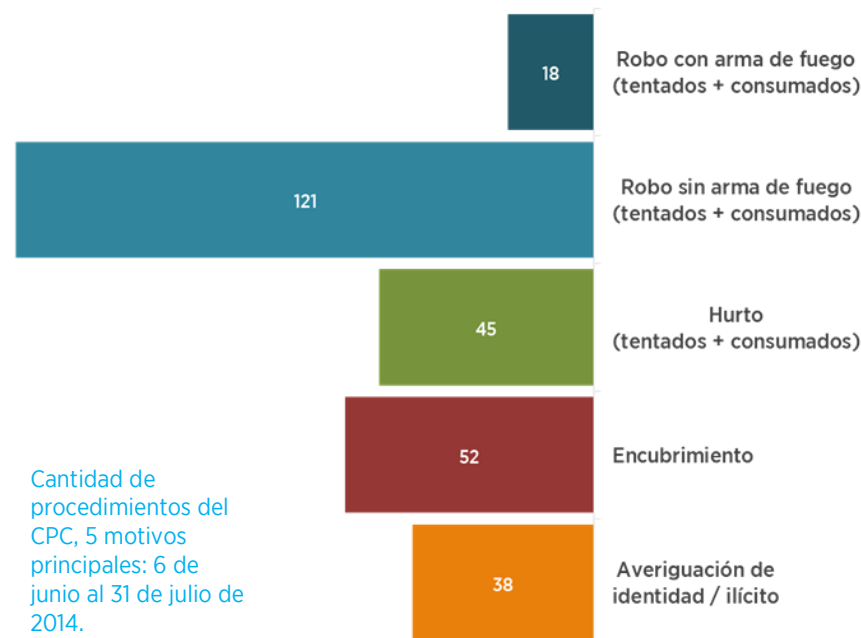
Si bien la **averiguación de ilícito** tendría un objeto diferente, cual es la investigación de la comisión de un delito probable respecto del que no se cuenta, en primera instancia, con indicios claros pero sí alguna indicación débil o referencia vaga, en la medida que importa a este informe, es equiparable a la averiguación de identidad. Por eso, se tratan conjuntamente.

El carácter de estas medidas es **estrictamente excepcional**: basta para esto reparar en la letra del artículo 18 de la Constitución Nacional, que establece que ningún habitante de la Nación puede ser “arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente”.

**Las normas.** La regla provincial referida dispone que “Tales privaciones de libertad deberán ser notificadas inmediatamente a la autoridad judicial competente y no podrán durar más del tiempo estrictamente necesario, el que no podrá exceder el término de doce (12) horas. Finalizado este plazo, en todo caso la persona detenida deberá ser puesta en libertad y, cuando corresponda, a disposición de la autoridad judicial competente”.

Esta norma fue reglamentada por el “Protocolo de actuación de las Policías de la Provincia de Buenos Aires para su intervención en los casos de averiguación de identidad”, resolución 2279/2012 del entonces Ministro de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Su finalidad expresa fue “adecuar el límite de la libertad ambulatoria de las personas para determinar su identidad a estrictos parámetros de **necesidad, proporcionalidad, mínima intervención, mínima duración, respeto irrestricto a la ley y los derechos humanos**” (ver Apéndice).

**Los hechos.** A pesar de las reglas pormenorizadas que rigen esta incidencia, la realidad muestra que su respeto es relativo. En algunos casos, hasta siguen existiendo abusos y excesos.



En general, y en particular con respecto a los casos analizados con intervención del **CPC**, es habitual que la razón de la intervención no se encuentre justificada de manera expresa.

Y su relevamiento pormenorizado muestra que, en efecto, en ningún caso fueron encontrados elementos que fundamentaran la aprehensión. Aun así, **distrajeron de la actividad de patrullaje, por varias horas, a los agentes policiales involucrados en ellas.**

El mecanismo llega a utilizarse como una **figura residual**. Se clasifica así, de manera retrospectiva, a todas las aprehensiones de personas que no pueden fundamentarse de otro modo. En esta práctica incurren los funcionarios policiales que, muchas veces, alegan de manera imprecisa directivas de los agentes fiscales, una vez que se enteran de que la aprehensión es inmotivada o, a la postre, injustificable.

Además, como las personas aprehendidas por esta causa son



necesariamente liberadas en poco tiempo porque, jurídicamente, nunca debieron haber sido interceptadas, con su aliento se nutre de manera indirecta la sensación (falsa en todos los casos, como muestran la disminución de las excarcelaciones y la elevación de los tiempos de las condenas) de “puerta giratoria” del sistema punitivo.

Esto termina generando en las subjetividades colectivas una **relación (falaz) entre la seguridad y la cantidad de detenciones**, que lleva a los encargados de planificar y ejecutar las políticas de seguridad a tomar decisiones alejadas del propósito de consolidar la seguridad ciudadana mediante la gestión de los conflictos de manera integral y democrática.

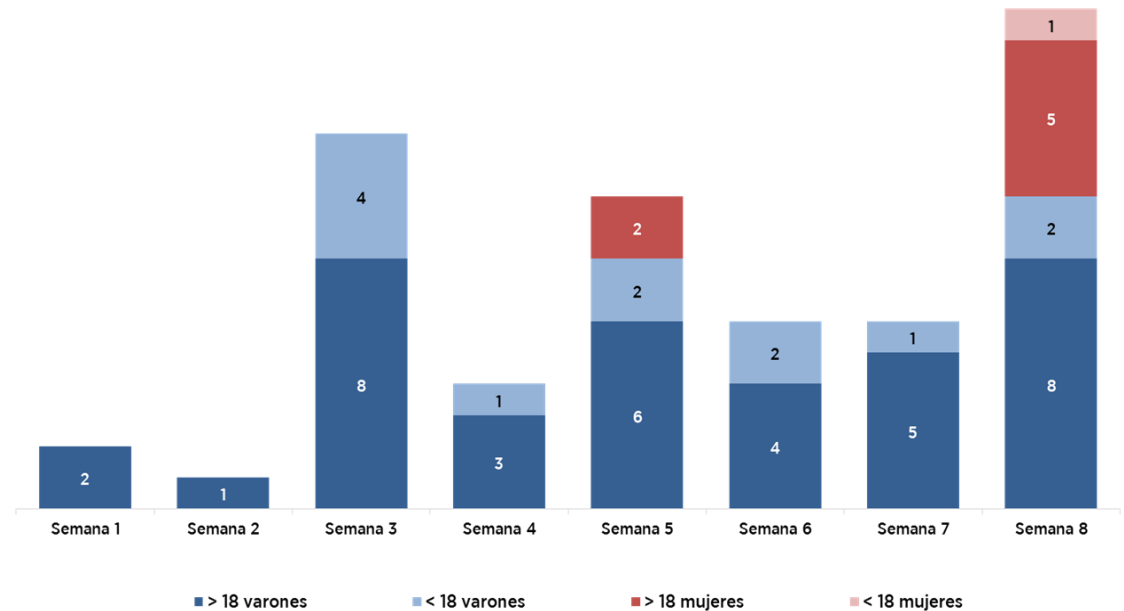
Tampoco puede soslayarse que en el período analizado, la mayoría de las personas aprehendidas por el CPC por esta causa responden, desde el punto de vista criminológico, a **características socioculturales semejantes**.

Si bien los aprehendidos por este motivo tenían, en mayor número, más de 18 años de edad (circunstancia que refleja, por otra parte, la proporción de aprehendidos por el CPC por cualquier motivo), lo cierto es que, en

general, no habían ingresado a esa franja etaria mucho tiempo atrás. El grupo destacado fue el de los **varones jóvenes residentes en barrios alejados de la centralidad urbana**.

Estas prácticas importan el ingreso del individuo al sistema punitivo formal y su identificación por los funcionarios policiales y judiciales frente a sus pares. Así, se acentúa la **estigmatización** de integrantes de sectores que, en apariencia, podrían haber sido interceptados por su sola pertenencia a ellos.

Aprehendidos por el CPC por averiguación de identidad o ilícito, por semana, según mayoría de edad: 6 de junio al 31 de julio de 2014. El grupo de los hombres con más de 18 años fue el de mayor importancia numérica entre los aprehendidos. La primera aprehensión de varones menores de 18 años fue en la semana 3, pero a partir de ese momento, nunca desapareció. En la semana 5, fueron aprehendidas las primeras mujeres.



### El encubrimiento

En su sentido jurídico más básico, regulado por el artículo 277 del Código Penal, el encubrimiento es una actividad realizada por alguien que, sin haber participado en un delito cuya comisión conoce, auxilia a su autor para que aproveche las consecuencias del delito, oculta los instrumentos empleados en él o sus efectos, o ayuda al responsable a eludir a la Justicia.

**El CPC y el encubrimiento.** En la mayor parte de los casos (y en todos los que ha intervenido el CPC durante el lapso analizado), la acción calificada como encubrimiento responde a la **tenencia ilegítima de cosas provenientes de un delito**, sabiendo (o “sospechando”, aunque esta última condición ha sido considerada inconstitucional por juristas y jueces) su origen ilegal. Y entre esas cosas, las más comúnmente detectadas son un automóvil o una motocicleta. En esta variante, el encubrimiento suele detectarse en la **vía pública**, lo que lo haría ingresar en la competencia propia de una policía urbana de proximidad, como pretende ser el CPC.

No obstante, la observación de los 52 casos registrados en el lapso

analizado permite concluir en que este motivo de intervención tiene **muchos puntos de contacto con la averiguación de identidad o de ilícito.**

En efecto, se utiliza esta figura como residual: ante la **falta de pruebas**, aunque respecto de un delito específico como es la sustracción de un vehículo automotor, se termina calificando el hecho de esta manera.

Además, la mayor parte de las causas motivadas por este delito terminan archivadas o con sus imputados sobreesidos, principalmente por la dificultad de probar el conocimiento del origen ilícito del objeto. Esto implica, en consecuencia, un aliento a la sensación de “puerta giratoria” ya comentada. También, un **dispendio de la actividad policial.**

**Selectividad.** Si se cierra el foco del análisis, una vez más se nota que este motivo de intervención está emparentado con una idea de **prevención** alejada de los sistemas de seguridad democrática. Si bien será necesario profundizar los relevamientos, varios elementos permiten conjeturar que con la aplicación de esta figura no se busca combatir la sustracción de automotores o, en caso contrario, se está siendo muy ineficiente a ese respecto.

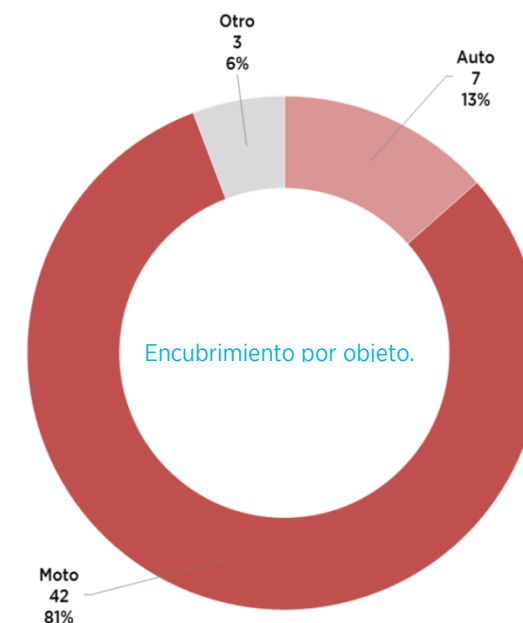
En el **81%** de los casos, el objeto presuntamente ilícito que motivó la aprehensión por encubrimiento fue una **motocicleta**, en general de baja cilindrada, o un ciclomotor

Lo anterior cobra mayor significación cuando se repara en la incidencia del robo de automóviles en el Partido de General Pueyrredon. Desde enero de 2013 a julio de 2014 fueron denunciados, en promedio, **243 sustracciones de automotores por mes** (Fuentes: CEPAID - CAED).

El CPC, en sus primeras ocho semanas de funcionamiento, intervino en 13 procedimientos vinculados con robos o hurtos de automotores en total.

No revestiría seriedad un intento de justificar semejante despliegue de recursos con respecto a este delito, aduciendo que de esta manera se busca evitar la comisión de delitos más graves. En particular, de arrebatos en la vía pública.

Esto, porque la mayor parte de los vehículos intercedidos y secuestrados son, como se refirió, motocicletas de baja cilindrada, medio de transporte independiente por excelencia de las



clases populares, por su costo de adquisición y mantenimiento. Además, el grueso de los procedimientos relevados, por sus características y horarios, presentan un contexto más cercano a situaciones de transporte entre el trabajo y el hogar de los aprehendidos, que una situación de preparación de un delito.

Estas consideraciones no cuestionan la legitimidad de la figura penal del encubrimiento, sino su tergiversación. Del modo en que está siendo utilizado y en la mayor parte de los casos, el



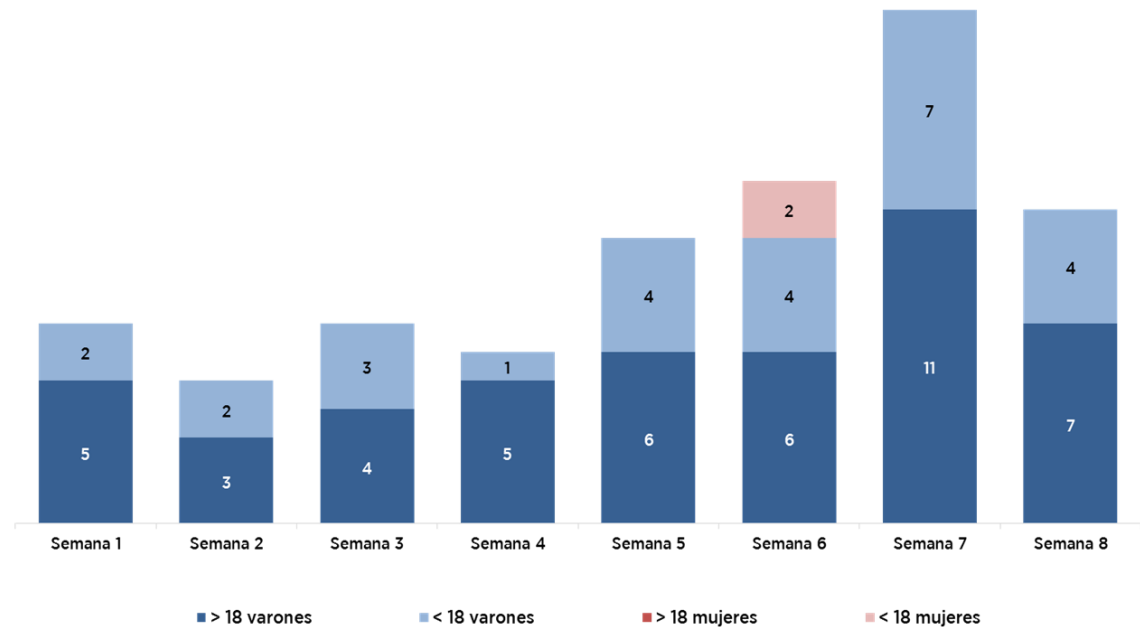
encubrimiento se ha presentado en el período como un **motivo de intervención ajeno a la competencia natural del CPC**, que distrae sus recursos.

Por otra parte, la mayoría de los procedimientos tuvo lugar en **sectores alejados de las zonas de centralidad urbana**. Se iniciaron en operativos semejantes a requisas o por pretendidas justificaciones igualmente imprecisas (“maniobras sospechosas”, “conductas evasivas”, etc.) o, directamente, no explicitadas.

Sobre todo, llama la atención el número alto de **aprehendidos menores de 18 años**, muy superior a la media de todos los demás motivos de intervención del CPC. Y en el grupo de los mayores de esa edad, el porcentaje más importante es, también, de jóvenes.

De esta manera, se los introduce en el sistema punitivo estatal a partir de, en el mejor de los casos, delitos de muy poca importancia y sin consecuencias concretas.

Aprehendidos por el CPC por encubrimiento, por semana, según mayoría de edad: 6 de junio al 31 de julio de 2014. El grupo de los hombres con más de 18 años fue el de mayor importancia numérica entre los aprehendidos, seguido de cerca por el de los varones menores de





## Los delitos contra la propiedad

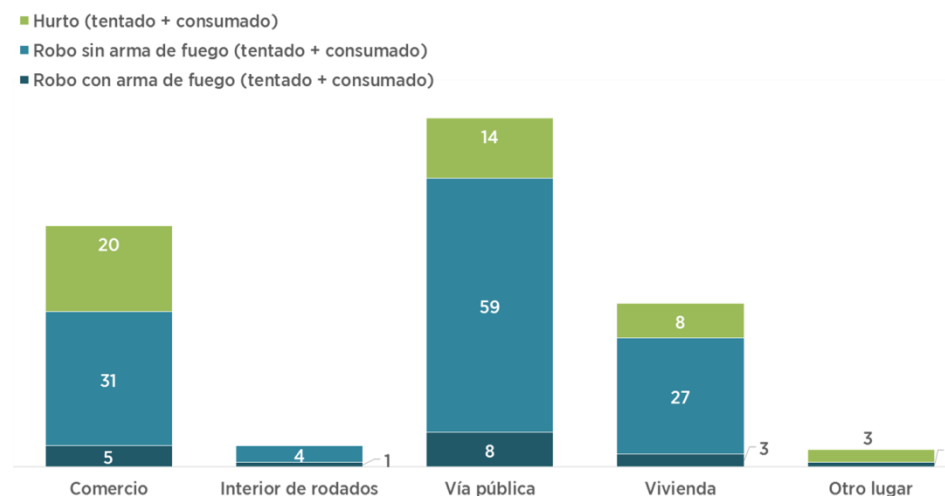
Como fue referido más arriba, la mayor parte de las intervenciones “exitosas” del CPC estuvieron motivadas por delitos contra la propiedad: robos (perpetrados con y sin arma de fuego) y hurtos. Junto con los direccionados contra la vida y la integridad física, esos son los delitos que tradicionalmente se asocian a la **prevención**, por dos motivos: los bienes jurídicos afectados y la probabilidad concreta, más o menos elevada, de evitar su concreción con la proximidad de la agencia policial.

En efecto, los procedimientos del CPC por delitos contra la propiedad han tenido lugar, en su mayoría (81 casos), en la vía pública. Los comercios (56 casos) y las viviendas particulares (38 casos) son las locaciones que siguieron en importancia.

**Frecuencia contra gravedad.** De los tres delitos contra la propiedad que fueron relevados, el que concitó la mayor atención de los funcionarios policiales del CPC fue el **robo sin arma de fuego**.

Por este delito, tanto consumado como en grado de tentativa, el CPC informó 121 procedimientos, que representan el 26% de las

Procedimientos del CPC por delitos contra la propiedad, según locación: 6 de junio al 31 de julio de 2014.



intervenciones “exitosas” totales. Este fue el motivo que históricamente suscitó más actividad del CPC, con excepción de las últimas semanas, cuando fue alcanzado y hasta superado, precisamente, por el encubrimiento o las incidencias (sobre todo, la averiguación de identidad o de ilícito).

Los procedimientos por hurto, tentado y consumado, fueron escasos: 45 (cerca del 10% del total). Pero más aún lo fueron los vinculados con los robos con arma de fuego, consumados y tentados: 18 (apenas un 4% del total). Además, de esos 18, solo 3 fueron en grado de tentativa.

**Localización.** Como se verá más abajo, **la ubicación territorial de estos delitos está bien diferenciada.**

Mientras que los hurtos muestran, tanto históricamente como para el período estudiado aquí, una distribución más céntrica, los robos con arma de fuego dibujan un arco periférico en el mapa.

Los robos sin arma de fuego, por su parte, mostraron una disposición geográfica más dispersa.

Esto indica la necesidad de establecer un sistema de prevención inteligente, dinámico y flexible, que permita intervenir y conjurar, en cada zona de

la ciudad, las clases de delitos que se desarrollan allí con más frecuencia.

**Aprehendidos.** Las **aprehensiones por delitos contra la propiedad** mostraron en el período un comportamiento poco estable. En las tres primeras semanas, aumentaron. En las siguientes, hubo altibajos en los porcentajes de sexo y edad. En todos los casos, el mayor fue el del grupo de los hombres de más de 18 años (entre 52% y 72%). Salvo en la semana 3, en la que hubo una cantidad inédita de varones menores de 18 años aprehendidos por este motivo, la proporción de esta franja etaria ha sido más pequeña. Solo un 12% de los

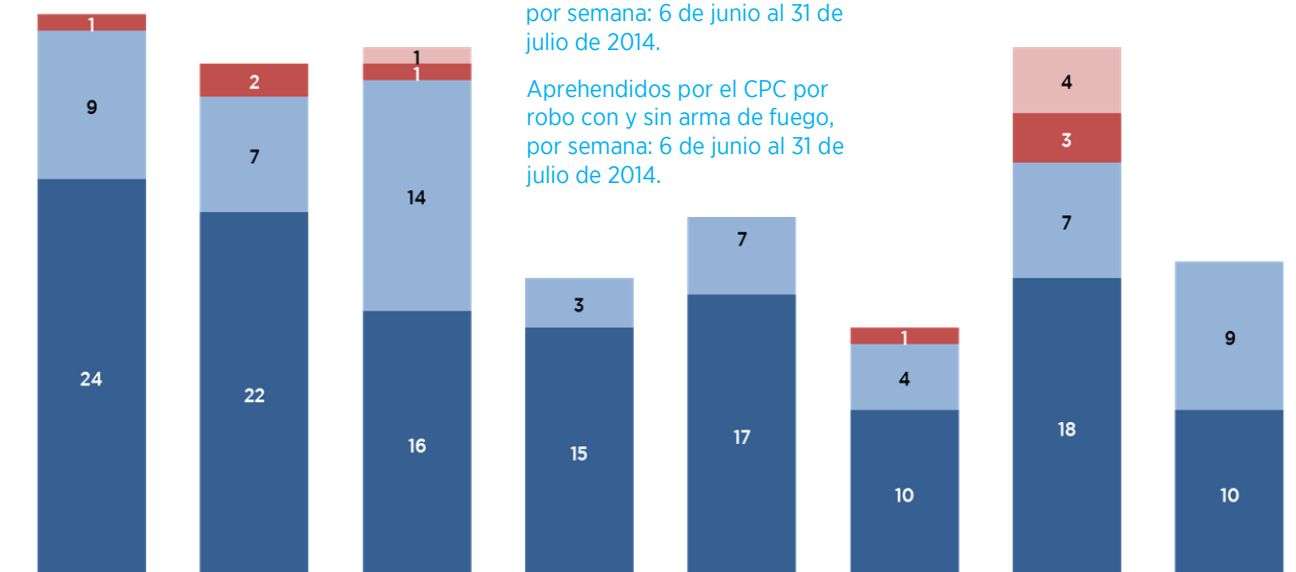


aprehendidos fueron mujeres, mayores y menores de 18 años.

Tanto el sexo como la edad de los aprehendidos mostraron variaciones según se tratara de robos (con y sin arma de fuego), por un lado, y hurtos, por otro. Con respecto a este último motivo, es más notoria (aunque menor con respecto a la cantidad general) la participación de mujeres.

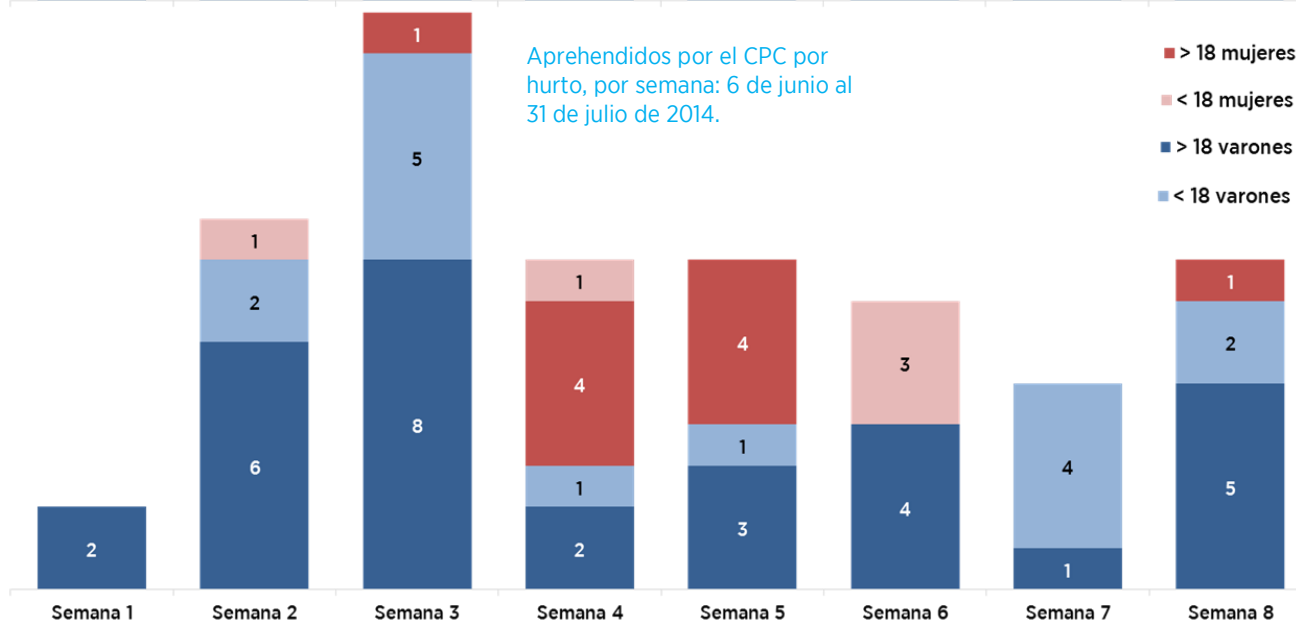
Aprehendidos por el CPC por robo, con y sin arma de fuego, por semana: 6 de junio al 31 de julio de 2014.

Aprehendidos por el CPC por robo con y sin arma de fuego, por semana: 6 de junio al 31 de julio de 2014.



Aprehendidos por el CPC por hurto, por semana: 6 de junio al 31 de julio de 2014.

- > 18 mujeres
- < 18 mujeres
- > 18 varones
- < 18 varones



## La información

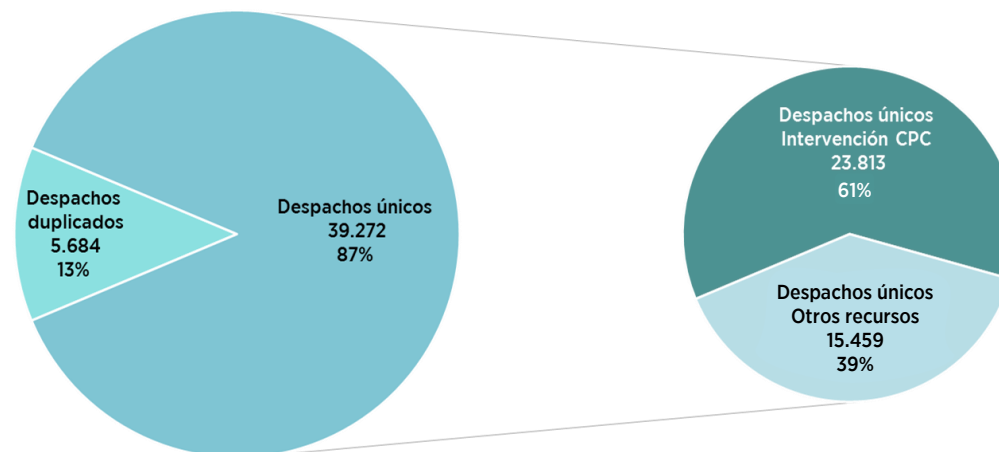
Como fue señalado, hasta el momento **el CPC solo registra sus actividades “exitosas” o positivas**. Si bien el criterio para clasificar a los procedimientos dentro de la categoría no está del todo clara, lo cierto es que, habitualmente, se informan aquellos en los cuales se aprehendió a una persona, se secuestró un objeto o (como en los pocos casos de homicidio) se está frente a los rastros indubitados de un delito grave.

Esta práctica debería corregirse. La registración de toda la actividad del CPC, y no solo del pequeño porcentaje que cumple con esas pautas imprecisas, permitiría aproximarse con más certeza a dos cúmulos de información muy importantes. Uno, a la **efectividad**, sobre parámetros de comparación objetivos u objetivables, de la tarea de patrullaje desplegada. Otra, a la **realidad** referida a la violencia y el delito en el territorio de su competencia.

Un método que permite, de manera parcial pero muy relevante, aproximarse a estas aspiraciones, es el **análisis de los registros del servicio de emergencias 911**. En particular, a

**Despachos del 911 según órgano de intervención: 6 de junio al 31 de julio de 2014.** Entre los 44.956 llamados despachados en el período, el CAED detectó 5.684 duplicados. De los 39.272 despachos únicos, en 23.813 intervino el CPC.

los llamados despachados que involucran los recursos del CPC. Esta información, aunque su volumen la convierte en indispensable, no completa el panorama de todos los datos disponibles, por cuanto se refiere solo a los llamados por emergencias. Por eso, debe complementarse con otras fuentes, como la referida a otros estamentos policiales (de manera privilegiada, las administradas por el Centro de Procesamiento de Análisis Informático Delictual, CEPALID), otros organismos estatales, organizaciones intermedias y, también, las de origen no formal, como encuestas o relevamientos. Ellas



no serán abordadas en este informe sino de manera circunstancial.

**911.** El servicio de emergencias 911 recibe en Mar del Plata, en períodos no estivales, un promedio de unos **2.500 llamados diarios**. Entre ellos, alrededor de un 40% es despachado, es decir, derivado a alguno de los recursos destinados a su atención: policía, bomberos, servicios de emergencias médicas, defensa civil u otros.

En el período analizado, **el 911 recibió 39.272 llamados únicos** que fueron despachados (5.684 fueron duplicaciones o reiteraciones, por lo

que no se contabilizarán). De ellos, **en 23.813 intervino el CPC**. Ese número representa el 61% de los llamados únicos despachados por el 911 en el lapso. Por su parte, el CPC informó 496 procedimientos “exitosos”.

**Horarios semanales.** El solo contraste numérico no resulta de utilidad. Las comparaciones deben enfocarse a objetivos concretos. Uno de los solapamientos que se están realizando en las reuniones semanales del **Grupo Operativo de Seguimiento y Planificación** es la que cruza los datos de **procedimientos por hora y por semana**, tanto informados por el CPC como por el 911.



	0:00	1:00	2:00	3:00	4:00	5:00	6:00	7:00	8:00	9:00	10:00	11:00	12:00	13:00	14:00	15:00	16:00	17:00	18:00	19:00	20:00	21:00	22:00	23:00	Total semana
Semana 1	146	131	92	68	51	73	56	72	66	61	80	108	128	134	134	115	123	133	161	159	165	153	141	129	2679
Semana 2	149	128	87	82	59	65	68	65	56	67	72	92	107	117	123	114	149	133	154	174	187	191	144	141	2724
Semana 3	142	131	85	69	70	77	54	64	50	66	76	100	119	101	101	139	139	117	137	172	164	167	157	126	2623
Semana 4	136	92	88	67	56	74	79	56	54	70	96	103	131	133	119	114	144	143	166	219	183	158	154	136	2771
Semana 5	202	160	119	92	102	74	73	71	54	77	104	130	121	138	95	125	137	129	204	206	227	180	187	181	3188
Semana 6	165	128	165	103	95	87	82	60	78	89	86	88	134	127	160	167	140	145	160	215	234	198	203	183	3292
Semana 7	180	156	132	117	90	110	77	65	74	88	105	129	128	147	131	168	174	177	185	187	188	188	163	172	3331
Semana 8	190	131	111	131	96	72	78	59	58	83	98	77	127	128	141	162	177	157	190	196	198	180	195	170	3205
<b>Total hora</b>	<b>1310</b>	<b>1057</b>	<b>879</b>	<b>729</b>	<b>619</b>	<b>632</b>	<b>567</b>	<b>512</b>	<b>490</b>	<b>601</b>	<b>717</b>	<b>827</b>	<b>995</b>	<b>1025</b>	<b>1004</b>	<b>1104</b>	<b>1183</b>	<b>1134</b>	<b>1357</b>	<b>1528</b>	<b>1546</b>	<b>1415</b>	<b>1344</b>	<b>1238</b>	<b>23813</b>
<b>911</b>																									<b>911</b>
																									<ul style="list-style-type: none"> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: white; border: 1px solid black;"></span> sin despachos</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #e0e0e0; border: 1px solid black;"></span> de 1 a 35 despachos</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #a0c0ff; border: 1px solid black;"></span> de 36 a 70 despachos</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #4080ff; border: 1px solid black;"></span> de 71 a 100 despachos</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #004080; border: 1px solid black;"></span> de 101 a 130 despachos</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #002040; border: 1px solid black;"></span> más de 130 despachos</li> </ul>
<b>CPC</b>																									<b>CPC</b>
																									<ul style="list-style-type: none"> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: white; border: 1px solid black;"></span> sin procedimientos</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #fff9c4; border: 1px solid black;"></span> 1 procedimiento</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #fff176; border: 1px solid black;"></span> 2 procedimientos</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #ffb74d; border: 1px solid black;"></span> 3 procedimientos</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #ff8a65; border: 1px solid black;"></span> 4 procedimientos</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #d32f2f; border: 1px solid black;"></span> más de 4 procedimientos</li> </ul>
semana 1	6	4	2	2	3	1			2	2	2	3	3	4	1		1	3	3	4	2	3	3	2	56
semana 2	2	6		1	1		3	1	1	2		3	3	2			6	8	1	2	6	3	3	2	56
semana 3	3	1	4	3	3	3	1		3	2	2	5		4	7	1	3	4	5	1	4	2	2	3	66
semana 4	1		1	3	3	1	1	7	2		2	2	5	1		2	2	7	2	4	3	3	1	4	57
semana 5	2	4	5		2	1	1	3	3	3	4	1	6	1		2	5	3	6	2	5	5	3	2	69
semana 6	1		1	1	3		1	2	2	1			4	2	3	1	2	1	5	2	6	4	2	4	48
semana 7	3	2	4	3	2				5	5	3	2	4	2		2	4	2	1	6	1	5		1	57
semana 8	1	1	2	4	1	2	3	2	2	3	2	4	2	1	2	4	4	6	1	3	2	2	1	2	57
<b>Total hora</b>	<b>19</b>	<b>18</b>	<b>19</b>	<b>17</b>	<b>18</b>	<b>8</b>	<b>10</b>	<b>15</b>	<b>20</b>	<b>18</b>	<b>15</b>	<b>20</b>	<b>27</b>	<b>17</b>	<b>13</b>	<b>12</b>	<b>27</b>	<b>34</b>	<b>24</b>	<b>24</b>	<b>29</b>	<b>27</b>	<b>15</b>	<b>20</b>	<b>466</b>

Despachos del 911 con intervención del CPC y procedimientos “exitosos” del CPC: 6 de junio al 31 de julio de 2014. En 3 casos, el CPC no informó la hora.

Para ese fin, se utiliza un recurso gráfico que permite, aun a simple vista, detectar **patrones de distribución horaria de la actividad**, a fin de comparar si los procedimientos “exitosos” y los totales responden a la misma lógica, especialmente, con respecto a los momentos del día en los que aumentan y disminuyen.

Así, se nota que, con fluctuaciones mínimas entre semanas, **los llamados**

**al 911 que fueron derivados al CPC aumentaron de manera rotunda a partir de las 18 y hasta poco después de la medianoche.** Durante las tres últimas semanas medidas, que coincidieron con vacaciones de invierno estipuladas en distintas partes del país, este rango horario comenzó un poco antes.

Si la atención se posa en la parte inferior del cuadro, que refleja los

procedimientos “exitosos” del CPC en el período, pueden apreciarse diferencias importantes. Si bien hay un aumento relativo en la actividad reportada a partir de las 18, **la distribución horaria es más despereja e inconstante.** Parece, entonces, que en una primera aproximación a su orientación horaria, **el patrullaje preventivo debería reforzarse en las franjas horarias vespertina y nocturna.**

Pero las diferencias entre los datos de distintas fuentes obligan a profundizar el análisis, incorporando otros parámetros. En lo fundamental, se presenta como imprescindible conocer a qué motivos se debieron los despachos del 911 vinculados con el CPC y cómo se distribuyó la actividad geográficamente.

**Motivos y motivaciones.** Los **23.813 despachos del 911 con intervención del CPC fueron reclasificados** por el equipo del CAED para que su análisis resultara de utilidad. Se categorizaron en cuatro tipos principales y uno residual: “Contra la propiedad”, “Conflicto interpersonal”, “Alarma”, “Sospechosos” y “Otros”, que engloba a los que exceden a los anteriores, desde accidentes de tránsito y

contravenciones hasta “pedidos genéricos de auxilio”. En una gran proporción, los llamados clasificados en esta categoría no están vinculados con delitos y la participación policial – aún más del CPC– en ellos responde a razones que, cuando pueden explicarse, no guardan relación con sus competencias específicas.

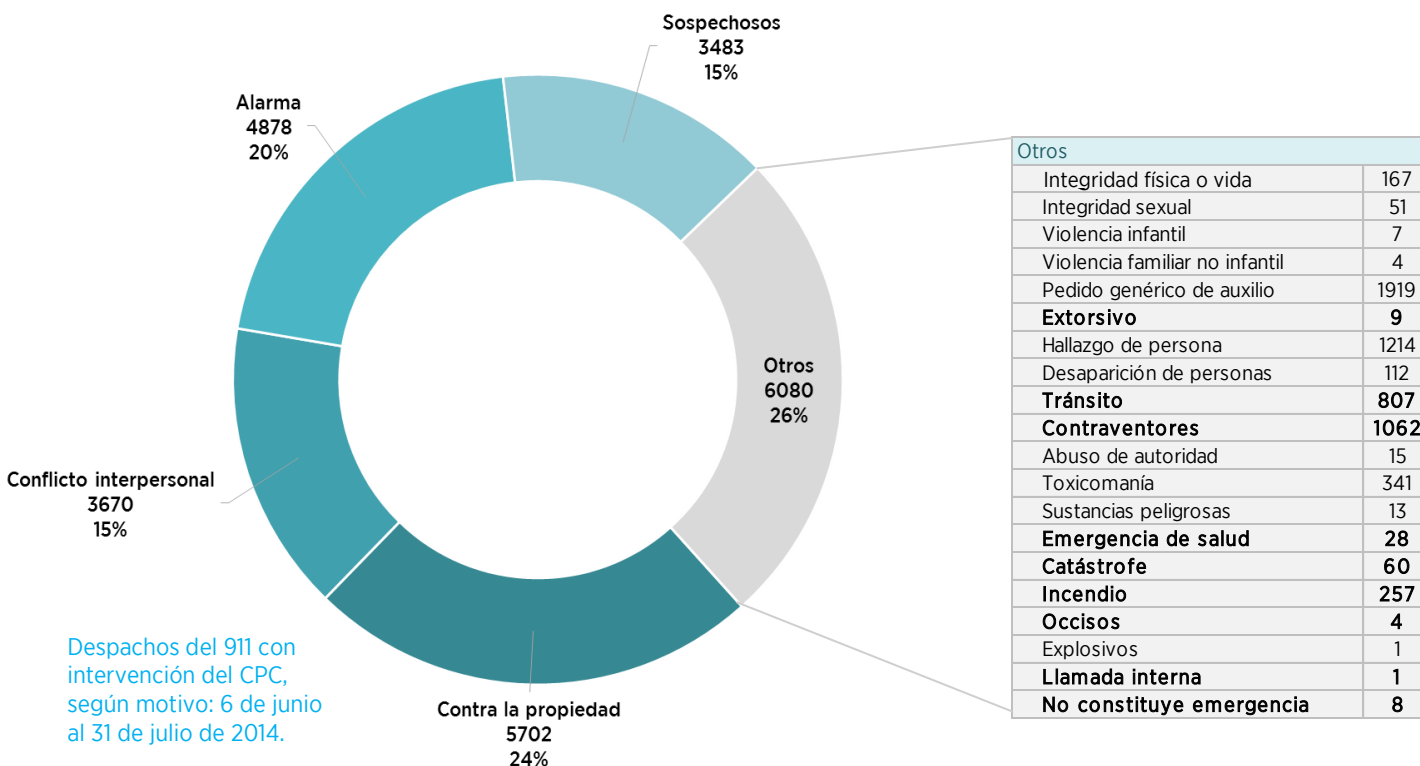
La categoría “**Sospechosos**” responde

a llamados por situaciones muy dispares, que en general no dan lugar a actividad de relevancia y que, finalmente, se muestran como una mera aplicación de un “olfato social”, que ve en los portadores de ciertas características físicas a los enemigos amenazantes. El estudio pormenorizado de estos casos, sobre todo por su relevancia cuantitativa y poca importancia retrospectiva,

deberá ser materia de una investigación particular. Aun en una primera mirada, se nota que, en muchos casos, las intervenciones derivadas de estos llamados tienen puntos en común con las categorizadas por el CPC y los fiscales de flagrancia como averiguaciones de identidad o ilícito, y son pasibles de sus críticas.

La categoría de los “**Conflictos interpersonales**” también merecerá atención en otra investigación. Engloba tanto a riñas callejeras como a violencia familiar o de género, a los llamados (muchas veces, de manera espuria) “ajustes de cuentas” y (aunque en medida escasa) a situaciones de violencia institucional. No es este el lugar para abordarla, pero sin duda deberá desmenuzarse a los efectos de conocer esa parte de la realidad de los conflictos y la violencia en el Partido de General Pueyrredon.

El tipo “**Alarmas**”, por su parte, es el que merece una objeción estratégica más directa. En el período, **un 20% de los recursos del CPC se destinaron a la atención de alertas generadas por alarmas particulares administradas por agencias de seguridad privada.** Esta porción de la actividad del CPC (que, además, en un porcentaje superior al 90% no arroja resultados destacables) responde a razones



Despachos del 911 con intervención del CPC, según motivo: 6 de junio al 31 de julio de 2014.



técnicas (la señal de la alarma se recibe de manera inmediata, o por canales de llamado privilegiados, lo que permite mayor premura en su captación), jurídicas (existen convenios suscritos entre el Ministerio de Seguridad provincial y las agencias de seguridad privada para que se brinde este servicio a sus abonados) y de otras clases, que deberían ser investigadas.

Más allá de las dificultades legales y prácticas que esto pueda suponer, está claro que, al menos, **deben arbitrarse los medios para evitar que sea el CPC el recurso policial empleado para satisfacer las demandas de empresas privadas de envergadura e, indirectamente, de**

**los sectores de la sociedad menos desaventajados socioeconómicamente.**

**La propiedad privada y el éxito.** El **24% de los despachos derivados al CPC correspondió a delitos contra la propiedad.** De todos los despachos del 911, los relacionados con este motivo son, en su enorme mayoría, los más directamente vinculados con lo que parece ser la misión de una policía de prevención.

El CPC, entonces, tuvo participación en 5.702 procedimientos despachados por el 911 vinculados con esta temática. Por su parte, el propio CPC informó su participación

“exitosa” en 184 procedimientos motivados por ella.

Una lectura lineal de las cifras arrojaría un resultado desalentador: el porcentaje de “éxito” del CPC en la materia sería exageradamente bajo. Pero considerar así las cosas sería un error. Está claro que **en el juicio de efectividad del patrullaje deben pesar otros elementos además de la cantidad de personas aprehendidas o los elementos secuestrados.**

En informes posteriores, se abordarán con mayor detenimiento estas cuestiones. Las páginas que siguen estarán dedicadas a la profundización del análisis de la especialización material de la actividad del CPC y, en

particular, a su localización espacial; esto es, al problema del **despliegue de la actividad policial preventiva en el territorio.**

## De las zonas de patrullaje a las áreas de prevención

La división territorial del patrullaje a cargo del CPC responde actualmente al criterio tradicional de las “cuadrículas” o “zonas de patrullaje”. El Partido de General Pueyrredon fue dividido por el Ministerio de Seguridad provincial en 82 zonas, a partir de dos parámetros generales. El primero, las jurisdicciones geográficas de las comisarías, que eran cubiertas por el conjunto de las zonas en las que fueron fragmentadas. El segundo, la densidad poblacional y, en ciertos casos, delictual, pero con criterios vacilantes, cuya solidez ha sido cuestionada.

A cada zona le es asignado un número fijo de recursos para su recorrida (hoy, un vehículo con los agentes policiales correspondientes), que si bien pueden sumarse para la asistencia en los casos concretos, por defecto están circunscritos al sector que se les fija desde un inicio.

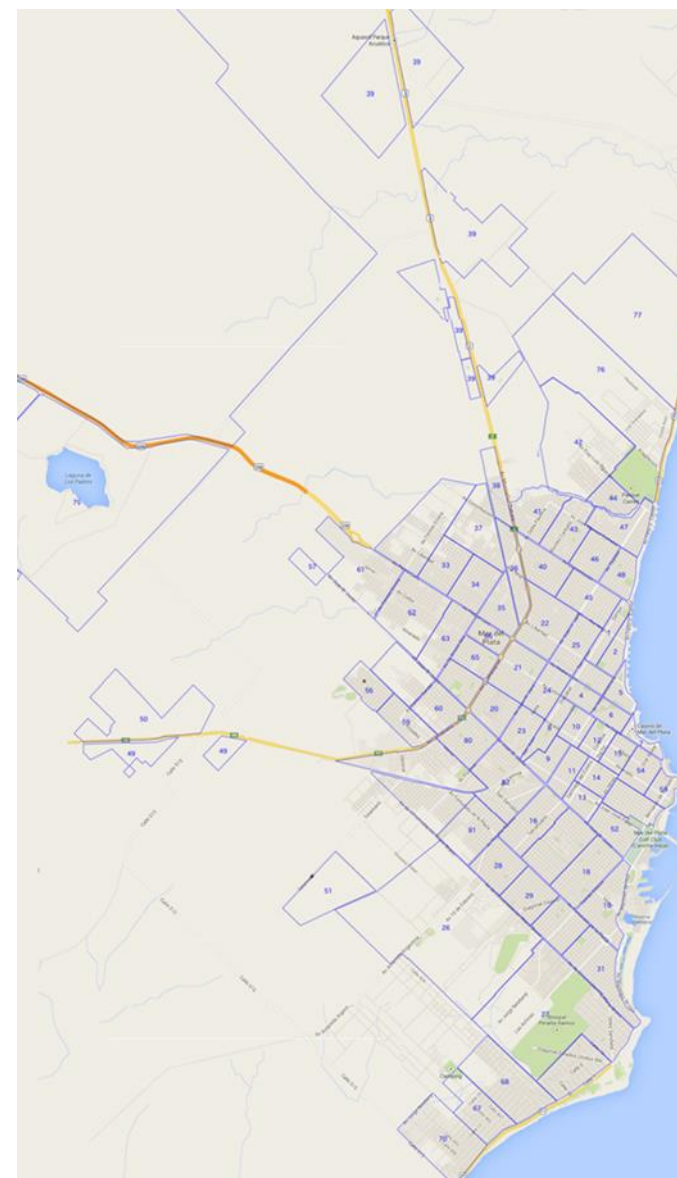
**Dos obsolescencias.** El primero de los parámetros se convirtió en obsoleto con el advenimiento del CPC. Esta división de la Policía Bonaerense responde a un único mando también a nivel local, y su jurisdicción es la de todo el territorio del Partido. Por eso, no tiene sentido que las zonas

respeten, en modo alguno, los límites de las jurisdicciones de las comisarías.

El segundo también es obsoleto, pero por razones más complejas, que pueden sintetizarse del modo siguiente. No tiene sentido la idea de “la inseguridad” o “el delito” de manera genérica, porque no es útil, pero además porque no existe. Por ende, tampoco es posible su prevención. Sí existen robos, casos de violencia intrafamiliar, instancias de la venta y tráfico de estupefacientes, sustracciones de automóviles, peleas entre bandas, cuatrерismo, homicidios, amenazas y otras situaciones, todas diferentes, cada una merecedora de un abordaje particular. Y estos sucesos no se distribuyen de manera pareja en la geografía.

En definitiva, hay determinados problemas vinculados con la seguridad en sectores determinados del territorio. Por eso, la sectorización de la región para la prevención de delitos realizada con anterioridad e independencia al análisis de las particularidades de esos delitos es irracional y, en última instancia, infructuosa desde su nacimiento.

**Zonas de patrullaje: Partido de General Pueyrredon.** Las 82 zonas en las que fue dividido el partido responden a criterios poco claros. En algunos casos, hasta presentan obstáculos físicos para su recorrida (vías sin paso a nivel, cursos de agua, calles cerradas al tránsito por otros motivos). Su falta de flexibilidad atenta contra el desarrollo de un sistema de patrullaje dinámico, orientado a objetivos y especializado material y territorialmente.





**Zonas calientes y vulnerables.** Desde un punto de vista técnico, es razonable orientar el patrullaje preventivo a partir de análisis previos. Si se trata de cobertura territorial, el estudio del lugar físico aparece como

fundamental. Sobre todo, desde que ese despliegue no es un mero recorrido cuantitativo, sino que tiene como propósito la prevención de violencia, conflictos y delitos.

Una herramienta útil para conocer la distribución y la densidad de los delitos en el territorio es el “mapa de calor”, que muestra concentraciones de hechos a partir de las coordenadas geográficas donde tuvieron lugar. Este es uno de los insumos indispensables para construir un **mapa del delito** apropiado. A partir de allí, pueden identificarse **zonas calientes**, tanto generales como, y eso es lo más importante, localizadas.

Para no convertirse en un catálogo de hechos distribuidos en un plano, con escasa utilidad práctica, el mapa del delito debe complementarse con información sociodemográfica de cada sector a abordar. Es así que deben establecerse también las **zonas vulnerables**, donde problemas no vinculados sino oblicuamente con el delito y la violencia (las características estructurales y humanas de los sectores) marcan la necesidad de tratamientos diferentes.

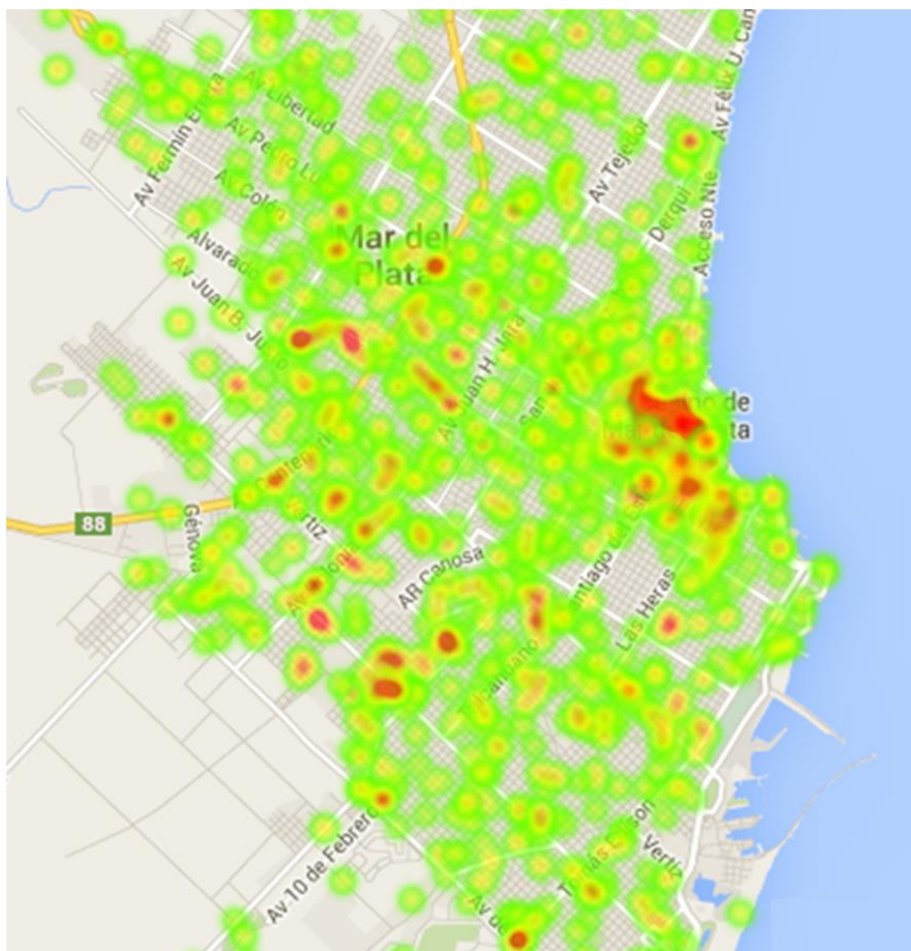
**Una transición gradual.** Idealmente, entonces, un sistema de patrullaje dinámico no debería tener más límites

**Zonas calientes: delitos contra la propiedad en el Partido de General Pueyrredon (fragmento).** Fuentes: CEPAID y CPC (datos), Departamento de Sistemas de la MGP (programación y diseño), CAED (análisis).

territoriales que los que, para cada clase de situaciones y en cada uno de los lapsos pertinentes, sean requeridos. Es decir, que las superficies a patrullar deben ser flexibles, modificables tanto en sus límites como en la cantidad de recursos afectados a ellas, para cada fin que se persiga.

Ahora bien, parece prudente organizar una **transición gradual y realizable** hacia ese objetivo. Por un lado, el mapa del delito debe perfeccionarse, y a eso está abocado el equipo del CAED, con la colaboración del Departamento de Sistemas de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones municipal. Hasta tanto no se cuente con una versión adecuada para hacer frente a este desafío, sería un error adoptar un método sobre bases que variarán en un lapso relativamente breve.

Por otra parte, un cambio tan radical en la forma de trabajo que los funcionarios policiales adquirieron y practican desde hace décadas difícilmente evite una condena anticipada al fracaso. Como en todo grupo humano inserto en un sistema con tendencia hacia la estabilidad, las variaciones bruscas suelen ser resistentes, y esta es una materia





demasiado importante como para correr ese riesgo.

Además, análisis de otro tipo deben profundizarse (por ejemplo, de los datos emanados del 911, el CEPAID, el Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial, centros de salud y educativos) y se encuentra próxima a

realizarse la primera encuesta de victimización en el Partido de General Pueyrredon.

Tampoco debe soslayarse que una modificación de estas características debe propiciarse ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

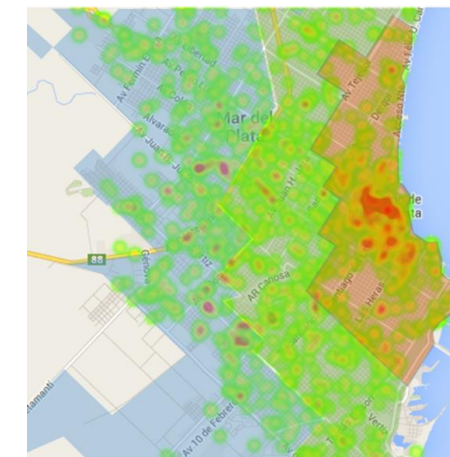
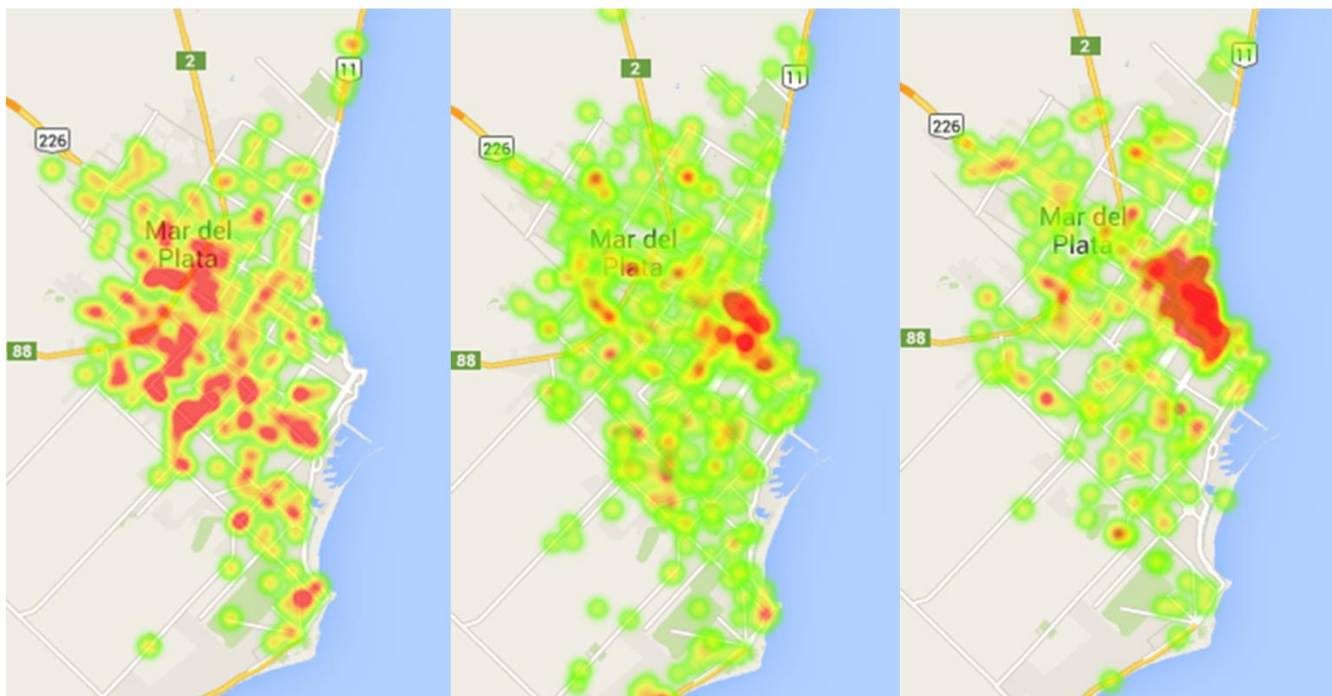
Por estas y otras razones, es que se sugiere un paso intermedio, cual es la instauración de cuatro grandes **áreas de prevención**. Ellas, a la vez que respetan en un sentido los límites prefijados de las cuadrículas en las que tradicionalmente se encuentra dividido el territorio a los fines policiales, permitirían planificaciones

generales diferenciadas para cada una, amén de estrategias particulares para sectores localizados en su interior.

Robo con arma de fuego

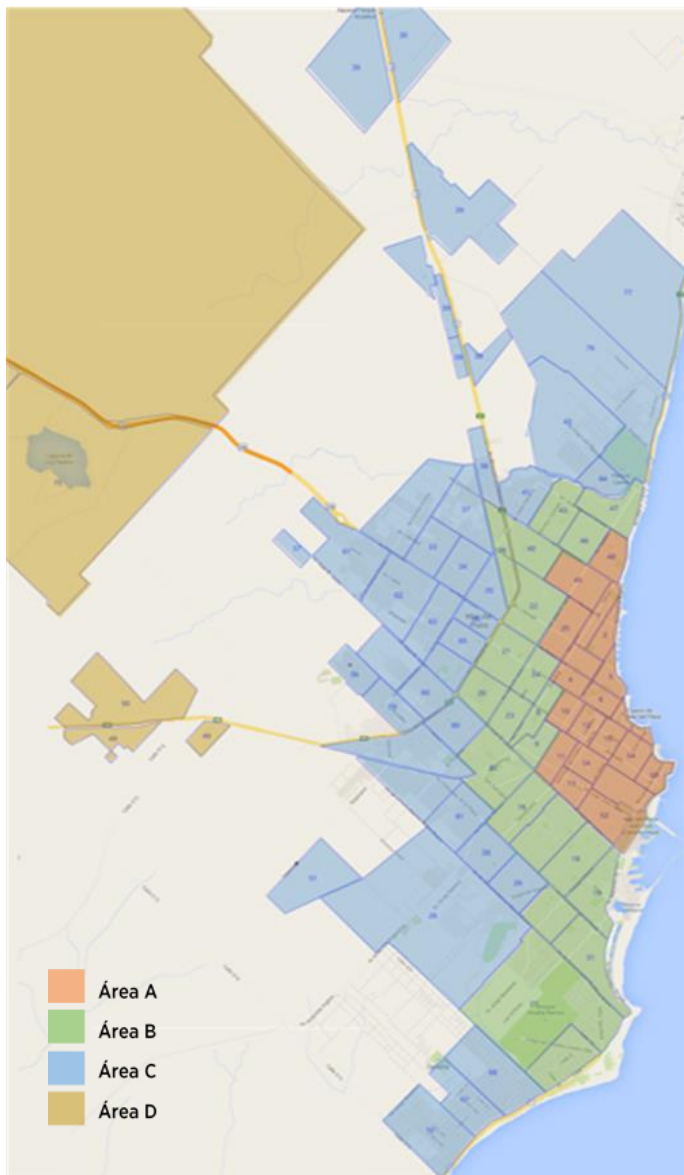
Robo sin arma de fuego

Hurto



Cuatro áreas generales, innumerables sectores particulares. Sobre la base de criterios del **BID** para la zonificación del Partido en el Plan Estratégico Mar del Plata 2013-2030 y el establecimiento de sus zonas críticas, e información georreferenciada de **hechos violentos con intervención policial** durante el primer semestre de 2014 (en especial, delitos urbanos contra la propiedad) y la actuación del propio **CPC**, es que fueron trazadas cuatro áreas bien diferenciadas, dispuestas de manera semiconcéntrica.

Zonas calientes - delitos urbanos contra la propiedad en el Partido de General Pueyrredon: primer semestre de 2014. Nótese que el mapa muestra concentración de hechos y no cantidades. A título informativo, durante el primer semestre de 2014 la Policía Bonaerense intervino en 300 procedimientos por robo con arma de fuego, 600 por robo sin arma de fuego y 450 por hurto. Fuentes: CEPAID y CPC (datos), Departamento de Sistemas de la MGP (programación y diseño), CAED (análisis).



### Áreas de prevención propuestas por el CAED.

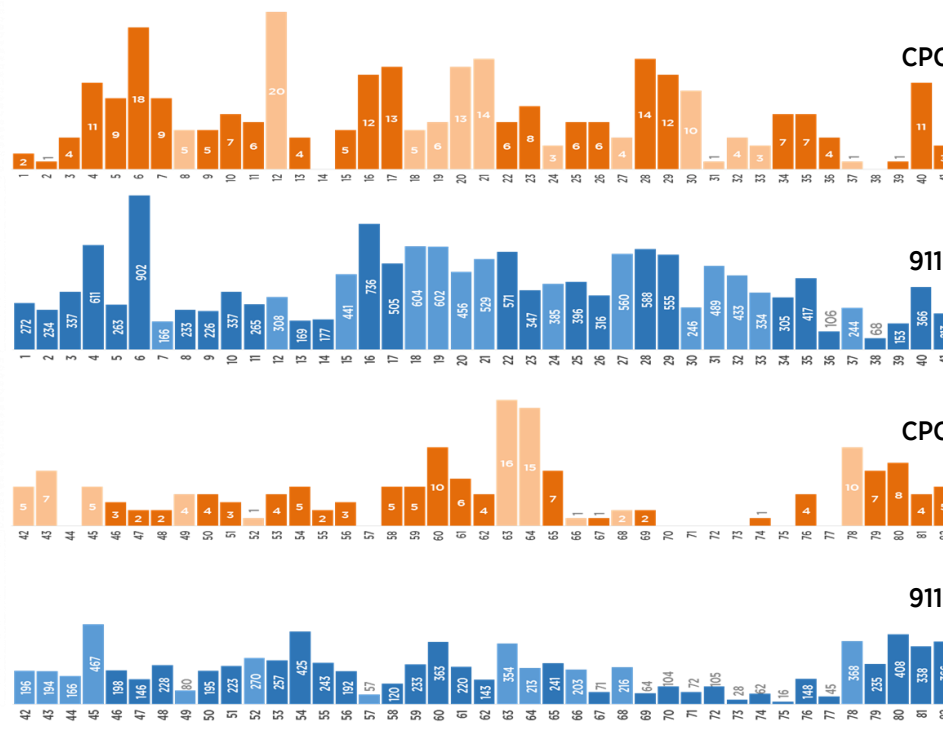
Como etapa transicional hacia un sistema de patrullaje por zonas calientes y vulnerables, el Centro de Análisis Estratégico del Delito de la MGP sugiere el agrupamiento de las zonas de patrullaje en cuatro áreas semiconcéntricas. El área A es la más cercana al centro y macrocentro de la ciudad. La B abarca sectores intermedios y más alejados. La C comprende, principalmente, el anillo más externo de la zona urbana de la ciudad de Mar del Plata. La D, sectores rurales, además de Batán, Laguna y Sierra de los Padres y Chapadmalal. Los criterios empleados para trazar las áreas fueron diversos, e incluyeron los empleados por el BID para la zonificación del Partido en el marco del Plan Estratégico Mar del Plata 2013-2030 (población, escolaridad, tipos de viviendas, índices de pobreza, hacinamiento, comercios, industrias, servicios, entre otros).

Redireccionar la fuerza policial de acuerdo con la concentración geográfica y la calidad conflictual de los hechos cometidos, posibilita la **detención de procesos de escalamiento de violencia**.

**Mediciones y planificación.** El **reagrupamiento** de las zonas de patrullaje en las cuatro áreas establecidas también permitirá

realizar **mediciones más provechosas** que las que se efectuaban respecto de las zonas. Eso hará posible una planificación más racional y efectiva.

Por ejemplo, con la división territorial actual pueden medirse los procedimientos por zona de patrullaje. En primer lugar, se detectaban **anomalías**, por ejemplo en zonas en las que no habían tenido



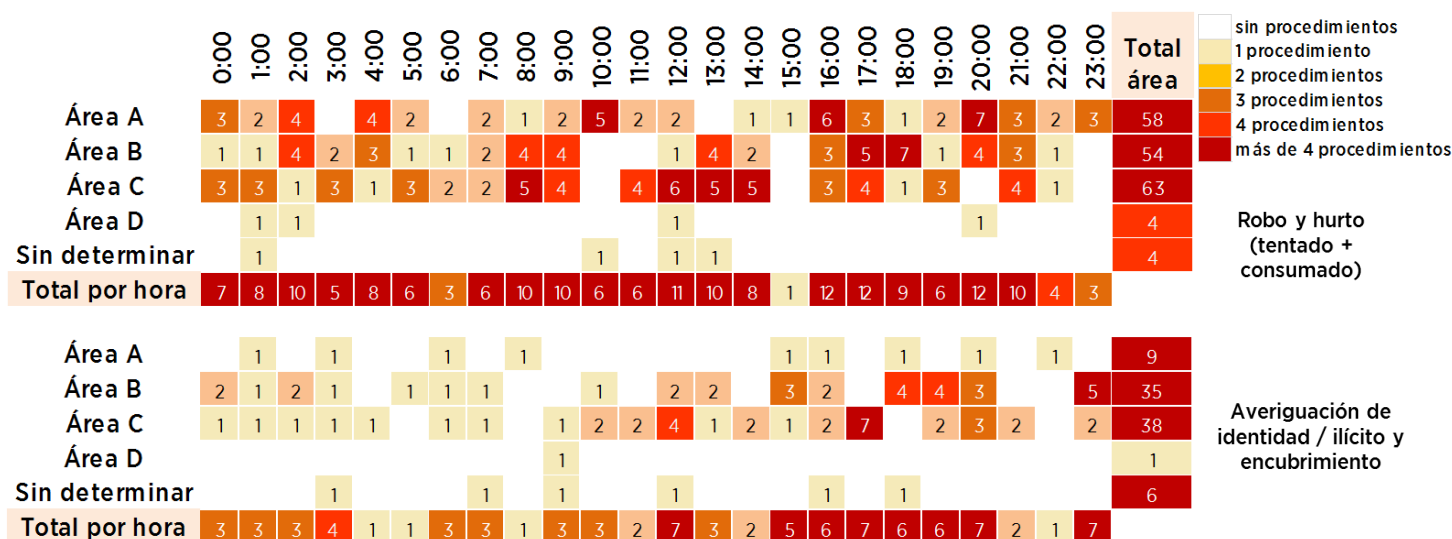
Cantidad de procedimientos informados por el CPC y por el 911, por zona de patrullaje y con indicación de desvíos: 6 de junio al 31 de julio de 2014.

lugar procedimientos, o ellos habían sido menos que los esperables. Pero no los porqués de esas circunstancias.

Ese estudio inicial se complementó con la información derivada del **análisis de los despachos del 911 con intervención del CPC**. Pero aun así, incluso detectando las diferencias proporcionales significativas entre las fuentes de datos, el análisis no es lo provechoso que podría ser.

La división por áreas permite conocer ciertos aspectos de la **realidad delictual** y de la **actuación del CPC** que de otra manera pasarían desapercibidas. Así, por ejemplo, la observación de los procedimientos “exitosos” del CPC referidos a delitos contra la propiedad, muestran distintos indicadores con respecto a las horas con mayor densidad de casos.

En el área A la distribución horaria es irregular, aunque la mayor cantidad de procedimientos se realizó entre las 16 y las 21. En la B, vuelve a repetirse el ascenso después de las 16, con un pico más marcado entre las 17 y las 18. En C, la mayor actividad se produjo entre las 8 y las 14. El área D presenta pocos casos, por lo que no permite hacer observaciones de relevancia.



Cantidad de procedimientos informados por el CPC, por hora y área de prevención, según motivo: 6 de junio al 31 de julio de 2014.

Son más destacables los datos derivados de la observación de la cantidad total de procedimientos positivos del CPC por **delitos contra la propiedad**, divididos por áreas. Su distribución es relativamente uniforme en las tres primeras.

Pero no sucede lo mismo con respecto a **las averiguaciones de identidad o ilícito y los encubrimientos**. En este caso, se nota una **concentración notoria en las zonas B y C**, más alejadas de las zonas céntricas, y una cantidad mucho menor en la A. Este es otro indicio que abona las apreciaciones que se

hicieron más arriba respecto de los procedimientos motivados en estas causas.

Circunscribiendo la atención a los **delitos contra la propiedad**, una vez más, la comparación de datos de fuentes diversas entre áreas arroja información de importancia.

La concentración de llamados despachados por hora, por robos y hurtos, guarda una correspondencia relativa con los llamados despachados por cualquier motivo. Así, los despachos totales y los atendidos por el CPC ascienden desde las 18 hasta

después de la medianoche. Parece haber una menor tasa de respuesta en el área A con respecto a las B y la C, pero no es significativa.

Ahora bien, al introducir al análisis los datos de procedimientos informados como “exitosos” por el CPC, vemos que **la proporción de llamados por robos y hurtos, tanto generales como atendidos por el CPC, y la tasa de “éxito” (aun medida con los parámetros del propio Comando), no son equiparables** en las tres primeras áreas de prevención.



	0:00	1:00	2:00	3:00	4:00	5:00	6:00	7:00	8:00	9:00	10:00	11:00	12:00	13:00	14:00	15:00	16:00	17:00	18:00	19:00	20:00	21:00	22:00	23:00	Total área	
Área A	81	78	58	51	51	49	58	35	50	44	69	62	76	73	93	92	94	76	112	116	114	104	85	74	1795	Robo y hurto Despachos 911 totales
Área B	128	135	90	84	70	61	59	50	35	42	45	64	75	90	103	100	97	105	144	207	164	161	152	134	2395	
Área C	184	155	83	115	68	59	71	64	46	48	68	67	85	97	81	113	106	91	151	176	179	150	173	163	2593	
Área D	10	10	11	5	1	1	2	2	3	4	5	1	9	7	8	1	6	7	6	8	7	10	7	14	145	
sin determinar	100	70	60	57	44	54	49	53	22	32	38	71	54	71	63	86	85	76	82	147	152	136	127	114	1843	
<b>Total hora</b>	<b>503</b>	<b>448</b>	<b>302</b>	<b>312</b>	<b>234</b>	<b>224</b>	<b>239</b>	<b>204</b>	<b>156</b>	<b>170</b>	<b>225</b>	<b>265</b>	<b>299</b>	<b>338</b>	<b>348</b>	<b>392</b>	<b>388</b>	<b>355</b>	<b>495</b>	<b>654</b>	<b>616</b>	<b>561</b>	<b>544</b>	<b>499</b>	<b>8771</b>	
Área A	73	62	48	45	42	44	50	31	41	33	59	46	52	46	72	71	82	53	80	83	88	75	64	57	1397	Robo y hurto Despachos 911 al CPC
Área B	108	117	75	69	60	54	47	42	29	36	37	57	58	76	80	91	81	85	124	174	133	143	127	114	2017	
Área C	147	125	63	96	54	46	56	54	34	34	56	56	67	68	63	82	87	68	121	139	141	120	129	135	2041	
Área D	8	7	8	4		1	2	1	3	2	3	1	7	6	7		4	5	4	5	7	9	6	9	109	
sin determinar	1					2					1	1	1		2	1				1	1	1	1	1	14	
<b>Total hora</b>	<b>337</b>	<b>311</b>	<b>194</b>	<b>214</b>	<b>156</b>	<b>147</b>	<b>155</b>	<b>128</b>	<b>107</b>	<b>105</b>	<b>156</b>	<b>161</b>	<b>185</b>	<b>196</b>	<b>224</b>	<b>245</b>	<b>254</b>	<b>211</b>	<b>329</b>	<b>402</b>	<b>370</b>	<b>348</b>	<b>327</b>	<b>316</b>	<b>5578</b>	
Área A	3	2	4		4	2		2	1	2	5	2	2		1	1	6	3	1	2	7	3	2	3	58	Robo y hurto Procedimientos CPC
Área B	1	1	4	2	3	1	1	2	4	4			1	4	2		3	5	7	1	4	3	1		54	
Área C	3	3	1	3	1	3	2	2	5	4		4	6	5	5		3	4	1	3		4	1		63	
Área D		1	1										1									1			4	
sin determinar		1									1		1	1											4	
<b>Total hora</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>183</b>	

Robos y hurtos. Despachos del 911 totales, despachos del 911 derivados al CPC y procedimientos informados por el CPC, por hora y área de prevención: 6 de junio al 31 de julio de 2014.

En el período analizado, el CPC intervino en 1.397 derivaciones del 911 por robos y hurtos en el área A, 2.017 en la B y 2.041 en la C. Pero los procedimientos positivos informados por el CPC no presentan esa relación. En el área A, se informaron 58 procedimientos “exitosos”; en la B, 54 y en la C, 63.

Por su volumen, los despachos del 911 dan una idea más aproximada de la realidad delictual que los datos

provenientes de otras fuentes. Por eso, **permiten inferir tendencias** con mayor certeza. Si la actuación del CPC no las refleja, corresponde hacerse preguntas acerca de las causas de esta situación.

Así, por ejemplo, **la mayor densidad de llamados de emergencia despachados provenientes de las zonas B y C, indicarían que esos son sectores de mayor conflictividad.** Sería esperable, por lo tanto, que el

número de procedimientos considerados por el CPC como positivos fuese superior en esas áreas y no, como de hecho sucede, más elevado proporcionalmente en la A.

Esto podría estar indicando una mayor tasa de respuesta, y respuestas de mejor calidad, en el área A, más céntrica, respecto de las restantes, más periféricas, en lo que hace a los robos y hurtos reportados. Si esto fuese así, podría atribuirse a una

**distribución distorsionada de los recursos**, efectuada sobre la base de parámetros equivocados.

Más allá de que las razones por las cuales esto ha sucedido merecerán un análisis pormenorizado y un seguimiento cercano, es claro que **esta manera de clasificar la realidad permite formular preguntas que, de otro modo, probablemente ni siquiera se plantearían.**

## La prevención

A partir de lo desarrollado en este informe, ha de quedar clara la importancia de **la delimitación de funciones y la distribución de competencias** de los recursos estatales destinados a solventar un sistema de seguridad. Esto se hace más notorio cuando se refiere a la actuación de una fuerza policial que se pretende de proximidad, como es el **Comando de Prevención Comunitaria**.

La policía es una herramienta más para construir el **derecho a la seguridad**. Como tal, sirve si es usada de un modo específico y apropiado. El primer paso necesario para recorrer el camino hacia esa meta es definir qué concepto de **prevención** se espera favorecer.

Una noción general de prevención se conecta con **la necesidad de anticipar las consecuencias de un hecho o una circunstancia**. En el caso que nos ocupa, un desenlace delictivo o violento.

La prevención así entendida puede recaer sobre dos factores: un hecho o

un sujeto, según el paradigma penal o criminológico que se suscriba. En los sistemas penales que se centran en los autores –ejemplificados, especialmente, con los vigentes en la mayoría de los **Estados totalitarios** de la historia–, ciertos caracteres antropomórficos de los sujetos, definidos con anterioridad a sus actos, sirven de motivo para suponer su predisposición al comportamiento ilegal. Esto es algo que comúnmente se conoce con el nombre de “**peligrosidad**”. En este entendimiento, para prevenir sería necesaria la implementación de un sistema de **control social**.

Vivimos en un **Estado democrático de derecho**. En él, la prevención no puede concebirse de ese modo. En cambio, se la entiende –a grandes rasgos– como la alerta fundada y comprobable de que determinada situación propiciará la comisión de un hecho potencialmente delictivo.

Ahora bien, en el desarrollo de un mundo globalizado que asiste al crecimiento de la **criminalidad organizada**, ese concepto de

prevención genérico y difuso requiere un reencauzamiento. Sobre todo, a partir de la implementación de un modelo de **profesionalización** de la instancia previa a la persecución delictiva concreta, que permita accionar sobre los eslabones de mayor responsabilidad del delito estructurado. Es decir, de un **sistema de gestión de conflictos**, que se aleje de la adopción de medidas reactivas, espasmódicas e irracionales, apoyadas en dogmas o en intuiciones incontrastables.

Antes que nada, es fundamental **definir el objeto de estudio**. Por ejemplo, un tipo acotado de accionar delictivo, en un sector territorial determinado o en cierto lapso. Solo después, y sobre una base concreta, es viable diseñar una **estrategia de prevención adecuada, especializada y con estándares de eficiencia cuantificables**.

Del mismo modo, las decisiones deben adoptarse a partir del conocimiento. Su materia prima es la **información**, procesada y analizada por especialistas. **Las políticas de**

**seguridad útiles se basan en datos, no en “olfato”**: los criterios para establecerlas son de los más diversos, pero el olor no está entre ellos.

Por último, vale la pena reparar en que un cambio en las políticas tiene en el lenguaje un punto de partida que no puede despreciarse. **Un sistema de seguridad democrática exige un discurso coherente con sus principios**. La forma importa. Cómo se habla es parte de qué se dice. No se trata de relatos vacíos, sino de **comunicación**.

En síntesis, si el acento está puesto en el autor (“sospechoso”, “peligroso”, “delincuente”) y no en la acción, **se confunde la prevención con el control social**. A partir de allí, el análisis sobre la acción debe partir de datos y focalizarse. Solo así podrá iniciarse una **mejora cualitativa del sistema de patrullaje**, con el objetivo de que se convierta en un insumo **dinámico** y aprovechable para el bienestar de todos.



## Perspectiva y prospectiva

**Este informe sintetiza el análisis estratégico de los primeros 56 días de funcionamiento del Comando de Prevención Comunitaria.** Al hacerlo, también **marca un rumbo metodológico y conceptual** con respecto a los aportes futuros del Centro de Análisis Estratégico del Delito de la Municipalidad de General Pueyrredon en la planificación del sistema de patrullaje dinámico, que está en sus albores. Los puntos principales de su desarrollo pueden resumirse del modo siguiente.

> **Parte de los recursos del CPC se están destinando a situaciones no vinculadas con episodios importantes de violencia o delito.** Por un lado, se destacan las cantidades de procedimientos por averiguación de identidad o ilícito y por

encubrimiento. Por otro, un número importante de intervenciones derivadas por el servicio de emergencias 911 que no están vinculados con situaciones de emergencia en seguridad. **Esta actividad debería o bien disminuir, o bien derivarse a otros sectores de la fuerza policial, precisándose o redefiniéndose las competencias de cada uno.**

> **La distribución geográfica del patrullaje del CPC no está respondiendo a parámetros de racionalidad.** Una planificación de la prevención sobre sectores fijos del territorio no tiene razón de ser. Más aún, si ellos se establecen con anterioridad al estudio de los objetivos concretos que se quieren alcanzar. El despliegue del patrullaje

en el espacio, tanto en lo que hace a sus límites como también a los recursos asignados, debería caracterizarse por su flexibilidad, orientada a las situaciones que se necesita abordar en cada momento. Como una primera etapa preliminar en la persecución de ese fin, **parece recomendable reagrupar las zonas de patrullaje en grandes áreas de prevención, con planificaciones generales unificadas y estrategias particulares localizadas.**

> **Se evidencia como necesaria una profesionalización de la prevención, orientada a objetivos específicos.** Los funcionarios policiales son los operadores más inmediatos del sistema de prevención que se pretende implementar. Más allá de sus capacitaciones habituales, es

necesario complementar de manera intensa su formación para orientarla al cumplimiento de las políticas de seguridad definidas. Estas políticas, a su vez, deben reflejar cada vez más la realidad local a la que han de aplicarse. Es por eso que **resulta imprescindible la creación de un Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana Local, que permita –con una visión interdisciplinaria y multiagencial– el diseño y la gestión de estrategias para la reducción de la conflictividad social y la prevención de la violencia y el delito, contextualizadas en el ámbito municipal.**







## Apéndice

### Aspectos centrales del Protocolo de actuación de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en los casos de averiguación de identidad

Mediante la resolución 2279/2012 del entonces Ministro de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires, se intentó poner orden en la práctica de la detención por averiguación de identidad. Esta norma tiene **plena vigencia**, aunque **se aplica en muy pocas ocasiones**.

En sus disposiciones más importantes, el Protocolo prescribe que la demora del ciudadano cuya identidad debe averiguarse se practique solo en forma excepcional y breve y por motivos relevantes. Las circunstancias que motivan su inicio, que deben expresarse por escrito, tienen que permitir de manera **razonable** la inferencia de que el individuo ha cometido o puede cometer un hecho delictivo o contravencional, y que su identificación es imprescindible.

El funcionario policial debe solicitar en el lugar **cualquier documentación** que pueda acreditar la identidad (DNI, cédula, pasaporte, certificado de documento en trámite, licencia de conducir, carnet de obra social, acta judicial, etc.). Si el inquirido es identificado, está prohibido trasladarlo. Si es imposible conocer su identidad, debe ponerse la situación

en conocimiento inmediato del juez, el fiscal y el defensor oficial correspondientes, labrarse un acta en el lugar de la actuación, una de cuyas copias debe entregarse al demorado, frente a dos testigos ajenos a la Policía, y solo después, si es ineludible, movilizarse hasta la dependencia policial. Allí deben usarse los medios tecnológicos pertinentes para la identificación inmediata. En caso de imposibilidad material de hacerlo, la que debe ser justificada e informada a las autoridades competentes del Ministerio, deben usarse medios manuales con la mayor premura.

El demorado debe ser informado, oralmente y por escrito, de todos sus **derechos**, en especial del de comunicarse en forma inmediata con un abogado y una persona de su confianza, y deben proporcionársele los medios para que pueda hacerlo. Debe permanecer en la sala de espera de la dependencia: nunca en los lugares destinados a detenidos o contraventores, ni junto a ellos.

Cada circunstancia de cada detención por averiguación de identidad debe constar en el Libro de Registro de

Novedades de la Guardia Policial. La **responsabilidad** del respeto de estas normas está en cabeza de la autoridad máxima de las dependencias policiales, y su violación responsabiliza tanto a ella como a los funcionarios policiales actuantes.

Se ha emparentado a la averiguación de identidad con las **requisas**. También de constitucionalidad dudosa, estas prácticas han dado lugar a una presentación de la Secretaría de Seguridad, Justicia Municipal y Control del Partido de General Pueyrredon ante la Jefatura de Policía Departamental, instando a su cese.

En un sentido semejante, la **Comisión Provincial por la Memoria (CPM)**, presidida por Adolfo Pérez Esquivel y Hugo Cañón, solicitó a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires la declaración de inconstitucionalidad del decreto provincial 220/2014 de Emergencia en Materia de Seguridad Pública.

La CPM ha sostenido que “la política criminal de la Provincia ha desencadenado en los últimos 15 años el peor colapso del sistema penal.

Este colapso tiene sus pilares fundamentales **en la persecución de los eslabones más débiles de las cadenas delictivas**, en la limitación cada vez mayor del principio de libertad durante el proceso ..., en el incremento de los topes máximos de las penas, **y en el uso cada vez más extendido de las detenciones policiales sin orden ni control judicial**”.

Estas críticas calificadas sirven de síntesis a lo expuesto hasta aquí, y deberían alertar para que la actuación del CPC en Mar del Plata y Batán se aleje lo más posible de ellas.



Prensa MGP



# Centro de Análisis Estratégico del Delito

[mardelplata.gob.ar/CAED](http://mardelplata.gob.ar/CAED)

